

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—DESEMBRE DE 1922

LA NOBLEZA MALLORQUINA, SINGULARMENTE EN EL SIGLO XVII. EL CONDE MALO Y SU FAMILIA

(CONFERENCIA)

(CONTINUACIÓN)

TERCERA PARTE (1)

VII

EL SEGUNDO CONDE DE FORMIGUERA Y SU LEYENDA

CÓMO Y CUÁNDO SE APLICARÍA AL CONDE DE FORMIGUERA LA LEYENDA DEL COMTE L'ARNAU, DE CATALUÑA.—LO QUE NOS DICE LA LEYENDA DEL COMTE L'ARNAU DE MATAPLANA, EN CATALUÑA.—LO QUE LA HISTORIA NOS DESCUBRE DEL MISMO PERSONAJE.—ADAPTACIÓN DE TODO ELLO, MODIFICADO, AL SEGUNDO CONDE DE FORMIGUERA.

Es fácil de comprender que no resulta ni brillante ni atrayente el estudio histórico de un personaje, si viene a destruir la sugestiva leyenda que le envuelve, y mayormente si ésta ha sido aceptada completamente en el campo de la poesía por autorizados literatos, que reúnan a la vez el doble carácter de reputadísimos historiadores.

Con esta contrariedad tropezamos al tener que presentaros la figura del Conde Don Ramón Zaforteza, conocido por el «Conde Malo», tal vez coetáneamente entre los vecinos de la villa de Santa Margarita, sus heredados enemigos, mucho más modernamente, según todas las probabilidades, en esta su ciudad natal.

(1) Leida la noche del 14 del corriente mes en el Museo Arqueológico Diocesano de esta ciudad.

Pero, aun proponiéndonos estudiar la persona del segundo Conde de Formiguera históricamente, no podemos, en manera alguna, despojarle en un soplo de sus vestiduras legendarias que le cubren, sean éstas tejidas en épocas relativamente modernas, cuando el romanticismo predominaba sobre toda tendencia, traigan su origen de inocente usurpación de la leyenda catalana, vigorosa, verdaderamente hermosa, que acompaña al caballero de otras edades Don Arnaldo de Mataplana, lo «Comte Mal», del Principado, que vivió en pleno siglo XIV.

Un Conde de Formiguera, nacido en los albores del siglo XIX, y un gran literato, historiador y poeta, que, como aquél, tampoco pudo sustraerse de la escuela y tendencia romántica, prevaleciente durante sus juventudes, acogieron por diferentes razones y bajo distintas facetas la figura de Don Ramón Zaforteza, y el primero, que se llamaba Don Juan Antonio Zaforteza, antes Ferrer de Sant Jordi y Vives, escribió, en 1839, su obra «La Cruz de Calatrava o el Conde Malo», que no da a la imprenta y dedica con filial cariño a su madre; y el segundo, que es Don José M.^a Quadrado, compuso y publicó por el año 1842, apareciendo en el «Semanario Pintoresco Español», de Madrid, su romance que tituló «Las Bodas del Conde Malo», reproducido a los pocos meses en otro semanario de Palma, e incluido más tarde por Don Tomás Aguiló entre sus producciones poéticas de carácter histórico. (1)

(1) Muy joven el Sr. Quadrado al escribir esta producción poética, pues sólo contaba veinte y tres años, no tendría conocida, históricamente, la figura del segundo Conde de Formiguera; bien claramente lo confirma lo que dice en su nota a dicha poesía, que es lo

Con anterioridad a estas fechas ningún indicio, ni con ninguna prueba de peso hemos podido dar que nos reflejara fundadamente la existencia de una continuada tradición y leyenda propia y exclusiva del Conde de Formiguera.

Se explica fácilmente. Tienen esas leyendas, por lo regular, sus épocas de formación peculiares y adecuadas a su índole, y son, por lo común, los tiempos medievales los propios para hacer brotar tan sugestivas visiones.

Habiendo vivido nuestro personaje en la segunda mitad del siglo XVII, queda plenamente justificada, con la modernidad de su época, la consecuencia de la falsa e impropia condición de caballero legendario con qué se le quiso presentar, según llevamos dicho, en fecha no lejana.

Por esto, sin duda, su pariente y continuador de su Casa, el referido Don Juan Antonio Ferrer de Sant Jordi, bien puntualiza en la «Advertencia» preliminar que pone en su citada novelita, la fuente de donde recibió la tradición: «de una vieja ama de llaves que había encanecido y llegado a una senectud poco común sirviendo a su familia», que relataba atropellos, fechorías y desmanes del Conde, lo que venía a ser tradición histórica de su vida, mezclando en ella apariciones del mismo, muerto ya, montado en caballo verde, en dis-

siguiente: «Este (el «Conde Malo») es el nombre que daban los pueblos de los contornos a un noble de Mallorca que aún a principios del siglo XVII (el Conde nació en 1627 y falleció en 1694) se hallaba establecido en un castillo a las faldas de Galatzó, ejerciendo un poder omnímodo por todo el distrito».

Todo ésto confirma plenamente nuestra modesta opinión de que el señor Quadrado, al escribir sus «Bodas del Conde Malo», lo hizo sin preocuparse en lo más mínimo del carácter histórico del protagonista de su producción y si únicamente dándole todo el poético de héroe legendario.

En 8 de Enero de 1842, fué reproducida dicha poesía en el «Almacén de Frutos Literarios», semanario que se publicaba, a las horas, en esta ciudad.

En 1850, se insertó en la obra de Don Tomás Aguiló, «Rimas varias», tomo III, pág. 153.

De nuevo fué reproducida en 1883-84, en el tomo VIII, pág. 132, de las obras en prosa y verso del mi mo Don Tomás Aguiló, «Mallorca Poética».

Debemos a la amabilidad de nuestro buen amigo y conocido bibliófilo Don Pedro Sampol y Ripoll el haber podido consultar éstos y otros muy raros libros y folletos de su interesante biblioteca mallorquina, guiados por su autorizada opinión en tales estudios bibliográficos de índole local.

tintos predios de su casa, en Galatzó, principalmente.

Descartada la parte de tradición histórica y verídica de su vida, que vamos a bosquejar después, resta la legendaria, y ésta no pertenece de derecho al mallorquín Conde de Formiguera. Tiene otro abolengo, arranca de otra edad y echó hondas raíces, extendidas por buena parte de Cataluña, y, traspasando el mar, llegó a Mallorca.

Es para mí, en esta ocasión, terreno vedado el meterme a estudiar y analizar la conocidísima leyenda catalana de lo «Comte Arnau de Maplana», pero obllgame siquiera a enunciarla el ser ésta la conocida en Mallorca desde antiguas épocas, con siglos de antelación al nacimiento de nuestro «Conde Malo», y ser la misma, con precisas variantes de personas y tiempo, con la qué en la pasada centuria se envolvió la figura del segundo Conde de Santa María de Formiguera.

Pero antes de ver la adaptada a nuestro Don Ramón Zaforteza, refiramos, ligerísimamente, algo de la citada leyenda catalana. Nos dice ésta que el Conde Arnau (lo Comte Mal) «era muy dado a andanzas y aventuras amorosas»; que estaba casado con ilustre y honestísima dama, de la que tuvo varias hijas; que locamente enamorado de una sencilla doncella, juró que viva o muerta tenía que poseerla. Esta doncella, virtuosa y recatada, para mejor salvar su honra, se hizo religiosa, profesando en un convento de San Juan de las Abadesas; pero no le valieron de defensa los muros ni las rejas del monasterio, pues, lascivo, el Conde penetró en él con el fin de lograr sus perversos deseos, encontrando cadáver, en medio de la nave del templo, entre cuatro antorchas, a la mujer objeto de su pasión. «Por prodigio de Dios la muerta abrió los ojos y pronunció unas palabras de recriminación, ante las que el Conde, amedrentado, huyó del convento y a galope tendido, y desde entonces vaga sin cesar, sin morir nunca, ni hallar paz como alma en pena, que hasta la eternidad tiene que expiar su delito».

Otras variantes tiene la conocida leyenda.

Es la una el considerar cómplice de los impuros amores a la monja amante, suponiendo a ambos en continuo suplicio.

En otra el Conde se aparece a su esposa y le pide ver a sus hijas, describiéndose en ella, poéticamente, todas las partes de su cuerpo,

castigadas por el tormento expiador de faltas cometidas. (1)

Es esta leyenda la más interesante de Cataluña y se mantiene viva, especialmente desde Nuria a San Quirico de Besora y de la Poble de Sillet a Camprodon.

Dice un autor contemporáneo: «Encierra un alto valor poético, es algo vivo que aún aterroza a las gentes sencillas y puede seguirse paso a paso por Ripoll, Campdevanól, Gombreny, Mataplana, Montgrony, la Poble de Sillet, Castellá de Vich, Ribas, Casalps, San Juan de las Abadesas y la montaña de San Amado. Pero no ha habido folkloristas inteligentes que hayan cuidado de recoger todas las tradiciones que formaban sin duda uno de los ciclos más importantes de la literatura oral neolatina».

Estudiada extensamente la leyenda catalana del «Comte l'Arnau» por diferentes literatos y escritores de valía, poco se ha hecho, sin embargo, históricamente, en cuánto al personaje protagonista de ella.

No cabe duda que existió, y, según opinión del P. Passarols (2), fué, el Conde Arnaldo de Mataplana, personaje que vivió en el siglo XIV, tercer nieto de D.^a Blanca de Mataplana, última de su línea, hija de Don Hugo, conquistador de Mallorca, y casada con Guillermo de Urg, Conde de Pallars.

Nacido en Tremp, capital de dicho Condado de Pallars, demostró el Conde Arnaldo desafecto y poca consideración para con sus vasallos de Gombreny, que era villa fundada por su citada tatarabuela en 1278, con toda clase de libertades, franquicias y exenciones.

Pleiteó reñidamente con el abad de Ripoll por cuestiones de límites territoriales, y el haber exigido a aquellos moradores tributos no satisfechos jamás por una parte, y «la conducta licenciosa que había observado, por otra, hizo que su muerte fuese revestida por los gombrenses con todos los horrores de la del réprobo y su memoria fuese odiada y sobradamente calumniada».

¿Se conoció en esta isla la leyenda catalana, que acabamos de apuntar, desde lejanos siglos, importada del Principado, tal vez en sus primeros tiempos de formación, y se cantó igualmente la balada desde aquellas fechas? (1)

Seguramente, como otras seculares tradiciones subsiste ésta en Mallorca desde los remotos tiempos de su formación y cantaríase en esta tierra, ya en el siglo XIV, con aquellas otras baladas evocadoras de tristes recuerdos históricos: «Madona Violant», «La cançò dels presoners» o «La vida mia, la vida amor!», y «Don Joan y Don Ramón» o «Les 29 llançades».

Apareció en el siglo XVII nuestro personaje y sus tenacidades, sus empeñadas luchas y pleitos; la fiereza con que defendió sus derechos que le impulsaba a una acometividad extraordinaria, pero no singular, a la sazón, entre otros de su alcurnia, señaláronle ya en vida y en esta isla; y cierto parecido en la índole de sus litigios, salvando siempre los característicos de tiempo y lugar, con las luchas que el Conde de Pallars, Arnaldo de Mataplana, tuvo que sostener en Cataluña con sus vasallos, fueron, indudablemente, vulgares causas que indujeron a la asimilación de fábulas y tradiciones, que, como nacidas en otras edades, tuvo que acomodar el buen pueblo, inconscientemente, al correr del tiempo, y sellar con cierta libre autoridad la escuela romántica. (2)

(1) Muy acertadamente lo supone así el Reverendo Señor Enseñat en su notable *Historia de la Baronia de los Señores Obispos de Barcelona*, pues ha podido comprobar, dice, en las propias comarcas de Puigpunyent, Galilea, Capdellá y S' Arracó ser la balada que aún hoy día cantan las recolectoras de aceitunas la misma del «Comte l'Arnau» de Cataluña.

Y opina igualmente dicho autor que debieron generalizarse las referidas tradición y balada más particularmente entre los pueblos del Occidente de Mallorca, por haber tenido mayor contacto y comunicación con Cataluña que los restantes de la Isla.

(2) Los punto de contacto principales que tienen ambos condes, históricamente considerado, son:

a) El haber exigido tributos a los moradores de sus respectivas villas, cuando dichos vecinos se creían francos de tales gabelas.

b) Tener que sostener y transigir las referidas cuestiones las respectivas viudas de los que ocasionaron los litigios por sus pretensiones: Doña Elvira de Pallars, en Cataluña (siglo XIV), y Doña Dionisia de Pax-Fuster, en Mallorca (siglo XVII).

(1) Ésta forma el argumento de la bella y célebre Balada, hermosísimo ejemplar de la primitiva poesía catalana:

¿Tota sola feu la vetlla—muller deial?
¿Tota sola feu la vetlla—v udeta igual?
—No la faig; nó, tota sola—Compte l'Arnau
No la faig, nó, tota sola—Valga 'n Deu val!

(2) *Reseñas, aclaraciones y documentos n tables pertenecientes a la Historia del Principado de Cataluña, Montgrony, Gombreny y Mataplana*, publicada en la *Revista Histórica Latina* (vol. I, Barcelona, 1874).

Complétanse los trabajos citados de Don Juan Antonio Ferrer de Sant Jordi y del señor Quadrado, escritos bajo la presión de dicha escuela romántica, para urdir, con antecedentes de la leyenda catalana, datos históricos de la vida del Conde de Formiguera, visiones que la fantasía popular forjó y otras consejas y tradiciones de puro sabor familiar, una leyenda adecuada a nuestro paisano, que nació injertada en el afejo y vetusto tronco de la catalana.

Quadrado dió rienda suelta a su fantasía, y no se abstuvo de pintarnos y referirnos aquellas fastuosas escenas de la boda de nuestro prócer con su primera mujer, la joven y hermosa Francisca Sureda-Thomás, más propias de otras épocas y más dignas de haberse celebrado, según la narración, en algún castillo con puente levadizo, que en un palacio recién construído y reformado por el padre de Don Ramón, protagonista de su escrito poético.

Y, para completar el cuadro de otras edades y para que no falte al joven Conde una nota sentimental y amorosa de príncipe enamorado, crea, al igual que Ferrer de Sant Jordi en su novelita, la figura de la linda Lucía, que, con ropajes de trovador, la hace representar importante papel en el festín de las bodas de aquel caballero, tocando el laúd y cantando estrofas impregnadas de dolor y despecho, propios de un triturado carazón que un imposible traspasó. Y es esa misma Lucía la que, según la romántica leyenda, valiéndose de su astucia y puesto en juego cierto ardid, había salvado en crítica ocasión, en su pueblo natal, la vida del mancebo idolatrado, cuando éste, por provocativa rondalla irritado y colérico baja de su palacio a la plaza pública para castigar por sus propias manos a los jóvenes que tal cantaban.

Y es episodio de la novela referida que esa misma joven, sin ilusión, perdida toda esperanza de correspondencia de amor, por el casamiento del Conde, profesó más tarde, como religiosa, y lo hace en el Convento de Santa Clara, y con éllo y dada la vecindad del sitio, da pie y facilita a su amado el que pueda verla mientras viva. La torre que levanta en su mansión el de Formiguera obedece a tal intento.

¿Inventó la leyenda mallorquina fantásticas

c) La saña con qué miraron las personas de ambos condes en vida y después de muertos los habitantes de las villas en donde radicaban las tierras gravadas con los derechos señoriales.

ficciones a la vida de Don Ramón Zaforteza? Quadrado, el poeta, veladamente, en la primera parte de su composición, habla de apariciones, de bravos cazadores andariegos por los parajes de Galatzó; Don Juan Antonio Ferrer de Sant Jordi, limitase, con suma modestia, a narrarnos el período de la vida del conde Don Ramón que comprende la muerte de Calafat, ordenada por el mismo Conde, aconsejada por el esposo de su madre, el caballero Alberto Fuster, y ejecutada por sus servidores, y las consecuencias que tal hecho le acarreó. Pero tampoco pudo sustraerse de mezclar, en lo que él titula *cuento histórico*, como llevamos dicho, a una zagala de la villa de Santa Margarita, hija de uno de los mayores enemigos del Conde, el Síndico de aquel Concejo y enviado extraordinario a Madrid, como procurador, para instar la causa que a las horas se ventilaba en la Corte entre aquella Universidad y la casa de Formiguera.

El papel que juega en la novela Lucía Mulet, que tal es el nombre de la que se supone perdidamente enamorada del joven Conde, es completamente impropio de una payesa mallorquina del siglo XVII.

No negaremos en absoluto tuviese nuestro Don Ramón, en sus mocedades, amorsos y deslices propios de su edad y que tuviesen aquéllos por teatro su villa de Santa Margarita y por cómplices algunas de sus vecinas más o menos candorosas; pero resulta forzado tal extremo en él, cuando con tanta claridad y firmeza resaltan los que le caracterizan durante su vida, como vamos a ver más adelante.

VIII

EL SEGUNDO CONDE DE FORMIGUERA Y SU SIGLO

EL CONDE DE SANTA MARÍA DE FORMIGUERA, PERSONAJE REPRESENTATIVO DE SU ÉPOCA.—SU MADRE Y SU PADRASTRO RIGEN, DURANTE SU MENOR EDAD, LA CASA DE FORMIGUERA.—CONTINÚA EN SU JUVENTUD LAS LUCHAS CON LOS JURADOS Y MORADORES DE LA VILLA DE SANTA MARGARITA, EMPEZADAS EN VIDA DE SU PADRE. — PARTE E INTERVENCIÓN QUE TOMÓ EL REFERIDO CONDE EN LAS CONTIENDAS DE BANDERÍAS DE SU ÉPOCA.

Y ha llegado el momento de conocer realmente a esta figura mallorquina, que, si no cabe colocarla en las avanzadas de los grandes

militares, ni entre la pléyade de inteligencias privilegiadas, ni entre el número escogido de varones rectos y virtuosos, brilla, sin embargo, con resplandores de hoguera desde la cumbre de una raza, y es el prototipo del gran señor de su siglo.

Ostenta nuestro personaje toda la influencia y poder que en sí llevaba en Mallorca y en aquella época el representar una de las grandes casas llenas de honores y fortuna; por tal circunstancia, quise hablaros anteriormente, con relativa extensión, de la alta sociedad de esta isla y de la propia familia de nuestro «Conde Malo», para convenir después, conocida su vida, que, si no fué élla excepción entre la de muchos de sus paisanos de la misma alcurnia, fueron sus desmanes y acometidas, fieros y crueles, como los mayores realizados por otros principales individuos de su clase, contribuyendo, empero, a la impetuosidad de ellos, en primer lugar, con el ambiente de su siglo, el haber tropezado su férreo carácter con tan tenaz resistencia cuál fué la que pusieron de su parte los que creía sus vasallos, causa y origen de sus principales atentados al defender a sangre y a fuego sus derechos y dominios semi-feudales en la comarca de Santa Margarita.

Tales circunstancias abonaron perfectamente el terreno para que en él pudiese más tarde germinar y desarrollarse lozanamente la semilla de la tradición y de la leyenda, porque no cabe envolver con éllas a figuras vulgares que pasaran sobre este mundo con la sola misión, después de haber nacido, de vivir para desaparecer luego de entre los mortales, sin dejar rastro de su existencia.

Pero, si no fué nuestro Conde tan singular en sus actos de rigor, realizados muchos al unísono de los de otros caballeros, sus coetáneos, debido al temple de hierro de su carácter, venían a ser siempre aquéllos quinta esencia en todo; no solamente cuando se trataba de la defensa de sus prerrogativas, sino cuánto redundaba en representación de su Casa; en el ejercicio de nobles cargos militares; en prurito de ventajosas alianzas, con aumento siempre de influencia y valimiento; y en sellar su agitada vida de gran prócer con la serie de fundaciones pías que, para que en él, y a su memoria, y en todos los órdenes nada desentonara, ocasionaron después de su muerte pleitos y más pleitos, seculares, de general resonancia en esta isla.

Y no fué sólo el ambiente de la época lo que contribuyó a forjar su personalidad impetuosa y altiva, porque encontró también propicio a ésto el familiar que le rodeaba y en el que creció de niño a adolescente.

Su madre, la ya citada Doña Dionisia de Pax Fuster (1), dos veces viuda, del caballero Pedro Andreu y Ferrandell antes y del primer Conde de Formiguera, su padre, después, no vistió por mucho tiempo las tocas de viudez a la muerte de este último, por contraer matrimonio con su primo carnal Don Alberto Fuster y Pax, caballero del hábito de Calatrava. Y en tal padastro vió el conde desde sus más tiernos años, rígido ejemplo que imitar y natural precisión a seguir lecciones de procedimientos radicales, en boga a la sazón.

Juzgo, y no va dicho como atenuación de la fiereza de nuestro estudiado prócer, pues no son para mí odiosas esas figuras históricas que personifican una época, porque sin éllas no existiría la característica de lo personificado, que buena parte lleva el padastro en los desmanes de su entenado; a su sombra se hizo hombre, y recordad que antes, ocasión tuvimos al mentar el desgraciado desafío del simpático Pedro Juan Quint, de conocer cómo la proyectaban los Fuster en aquella época: severa, rigurosa y altiva.

Y por si no bastase este tan íntimo ejemplo recibido en su tierna edad, veámos de qué personas venía el inmediato, quiénes eran sus próximos allegados y deudos: una cohorte de mallorquines de temperamento de hierro, los mentados hermanos Fuster y Pax; el terrible almirante Don Pedro de Santacilia y Pax, los Quint, los Spanyol, los Sureda Zanglada, todos ellos figurando en las avanzadas del bando de Canamunt y casi siempre complicados en los encuentros con sus rivales del opuesto grupo.

No es de extrañar, pues, respondiese a todo este ambiente la conducta del de Formiguera durante su juventud, trasparenteada en las enconadas luchas con sus vasallos. Y fijémonos bien, que luchas fueron casi siempre y no acometidas, pues de una y otra parte salía la ofensiva, que repelía con igual vigor el Señor y el súbdito, como vamos a ver.

Fué, por consiguiente, Don Ramón Zaforte-

(1) Nació en esta ciudad, había sido bautizada en la Parroquia de San Jaime el día 8 de Septiembre de 1599.

za un patricio mallorquín de la más elevada esfera de aquella centuria, personificación de su época con todas las características de superioridad y fiereza; fué lo que por precisión tenía que ser dadas las circunstancias cómo se crió; lo fué cómo continuador de las normas de conducta trazadas por su padre, que él siguió, y lo fué, en particular, por la educación y consejos que de su padastro recibía continuamente.

Como llevamos dicho, a poco de la muerte del primer Conde de Formiguera, D. Pedro Ramón, contrajo la condesa viuda Doña Dionisia de Pax Fuster, tercer matrimonio con su primo el mencionado D. Alberto Fuster, caballero influyente en esta isla, representante de ilustre línea de los Pax y heredero de su acaudalada casa; hombre irascible, sostén de su mujer y defensor, no siempre acertado, de los intereses y patrimonio de la casa de Formiguera.

Su gestión, en aquellas circunstancias, no pueden aplaudirse hoy, al través de cerca de tres siglos que nos separan de su vida. (1)

Hay que suponer, y así se desprende de los hechos y documentos, que la dirección en todos los negocios y en la administración de la casa de Formiguera la dirigirla D. Alberto en aquel período turbulento de pleitos y divergencias sostenidos por su esposa, la condesa viuda, en nombre de su hijo D. Ramón, contra la referida villa de Santa Margarita y sus moradores; y por el negativo resultado, que a la postre redundó en derrota para su hijastro, el Conde, no cabe sino declarar funesta para la casa Condal la equivocada actuación en ella del caballero Fuster.

Dos litigios importantes había heredado el joven Conde a la muerte de su padre, ambos por el empezados, contra la Universidad y vecinos de la mencionada villa. Era el uno la pretensión que tenía la casa de Formiguera del dominio directo y percibimiento de diezmos de

(1) Falleció del contagio que asoló buena parte de esta isla en 1652.

He aquí su partida de defunción: «A 27 de Agost 1652 fonch depositat en la Iglesia de Binisalem lo Sor. Sbert Fuster del habit de la Calatrava ab consentiment de los Sors. jurats y vicary viserector de dita vila fet vt supra.—y ab acta tirat de la Comunitat quel sen pogan aportar pasat lo contagi de la ciutat en lo seu vas em St. Domingo de dita Ciutat».—*Lib. Defs. de Binisalem de 1628 a 1657*, fol 108.—Arch.º Diocesano

las tierras «Comunes» de dicho término municipal; era el otro el pretender también ejercer jurisdicción civil y criminal sobre los moradores de sus caballerías, vecinos la mayor parte de la indicada población, no solamente como sucesores los Zaforteza de los Insula, a quienes se las había concedido el propio rey Don Jaime el Conquistador en 1.º de Julio de 1230, sí que también por igual gracia firmada por Don Felipe IV, el 26 de Julio de 1632, al conceder título de Conde de Santa Marfa de Formiguera a D. Pedro Ramón Zaforteza, su padre.

El éxito, o, mejor dicho, la suerte no podía, en manera alguna, coronar una solución favorable a la casa de Formiguera en los pleitos que se ventilaron en un período de tiempo que no bajaría de cuatro lustros, durante el cual, como llevamos insinuado, ocasionaron múltiples explosiones de bárbaros atropellos, que costaron vidas en los dos bandos de ambos contrincantes.

Las exigencias de derechos tributarios, basados en fundamentos sólidos de concesiones reales, de estricta justicia por parte de los Condes, no hubieran, tal vez, promovido las reñidas luchas que ensangrentaron aquella villa, pero, inmiscuidos con tan justas pretensiones, brotaban, por parte del Señor alodial, exigencias de omnímodo feudalismo, suponiendo una total absorción de libertad en aquellos vecinos, que se percataron enseguida de la condición de siervos a que se les intentaba transformar. De ahí la obstinada defensa de su estado y calidad, libre como la de todos los mallorquines, y sin sujeción a otro poder que al real, según propia voluntad del Rey Conquistador y expreso privilegio de Pedro IV, invocado en aquella ocasión por ellos (1) y poco tiempo después por la real villa de Artá y los vecinos de Lloseta, al contradecir y no acatar los privilegios de jurisdic-

Consigna D. Jerónimo Barceló, Pbro, en sus notas genealógicas ineditas «que falleció dicho señor en el predio el Estorell y fué depositado en la Iglesia de Binisalem el 26 Agosto de 1652 y como en el testamento se dejó en Santo Domingo, por orden del Vicario General de 27 Octubre 1659 fué entregado al convento y allí sepultado el 30 del mismo.

En 21 Noviembre 1622 ante Gabriel Maymó otorgó donación del derecho de patronato del Beneficio de Binisalem que su padre fundó ante Melchor Sans, notario de la Porción Temporal».

(1) Privilegio del rey D. Pedro IV, *el Ceremonioso*, de 29 de Marzo de 1344, firmado en Barcelona.

ción civil y criminal que, con los respectivos títulos de Marqués de Bellpuig y Conde de Ayamans, inconscientemente, introducía Felipe IV en pleno siglo XVII en esta tierra, libre cual la primera, de todo yugo feudal, como queda referido.

Expusimos antes, al esbozar el desenvolvimiento de la sociedad mallorquina, la condición de la mayoría de familias que integraban la población de esta isla, desde los primeros siglos después de la conquista, y pudimos apreciar existía un común origen y una igual antigüedad en infinidad de ellas, no consideradas de alta alcurnia, como otras en el correr del tiempo; pero que estudiada seriamente, sin prejuicio alguno, su condición, puede sacarse la consecuencia que es su honorabilidad de tanto peso que cabe decirse lleva aparejada una singular calidad, que en muchos casos se podría compararla con la que en sí llevaban los habitantes de ciertas regiones de Navarra y de las provincias Vascongadas, no reputados nunca como plebeyos por el mero hecho de ser de tales regiones vecinos.

Pues bien: con todas estas particularidades y caracteres se hallaban adornados la mayoría de moradores de las citadas villas, que resistieron tenazmente al quererles subyugar otro poder que no fuese el real, aquella mayoría de vecinos que podría muy bien haber pronunciado las palabras que en boca de Pedro Crespo pone Calderón de la Barca:

Por la gracia de Dios, Juan,
Eres de linaje limpio
Más que el sol, pero villano:
Lo uno y lo otro te digo,
Aquello, porque no humilles
Tanto tu orgullo y tu brío,
Que dejes, desconfiado.
De aspirar con cuerdo arbitrio
A ser más; lo otro porque
No vengas, desvanecido
A ser menos; igualmente
Usa de entreambos designios.

No debemos, por consiguiente, extrañarnos del cariz que tomaron aquellas contendas entabladas entre el Señor y los que él creía sus vasallos, porque aquí, en esta bendita tierra mallorquina, la índole de vasallos que se ha dado siempre, sólo de tales podía

tener la corteza, porque la madera, el corazón del tronco, era de añeja y honorable calidad.

Poca sagacidad demostró el joven prócer, alucinado por su preeminente posición, mal aconsejado por su padastro y adulado por serviles amigos, al dejarse guiar de su soberbia y ambición, y romper toda clase de hostilidades contra sus adversarios de la villa de Santa Margarita, que, tal vez, de otra manera tratados, distintos resultados hubiera obtenido.

¿No usaron de otra muy distinta política, en aquella misma época, el Marqués de Bellpuig y el Conde de Ayamans con los pueblos de Artá y Lloseta, no queriendo entablar reñidas luchas y pleitos en defensa de sus respectivos privilegios, obtando por retirar sus arcaicas pretensiones, que suponían, bajo todos conceptos, seguras pérdidas materiales y el empañar limpios y legítimos timbres?

Son, como llevamos repetido, las contendas de los Formiguera con el pueblo de Santa Margarita, defendiendo ambas partes sus derechos y prerrogativas, carácter singularísimo, que marca el de nuestro Conde Don Ramón; son causa de sus mayores desmanes, origen, seguramente, del epíteto de «Malo» con qué le ha conocido la posteridad, y buena base para el apoyo de diferentes versiones y matices legendarios.

Habiendo influido, pues, aquellas luchas, en tan alto grado, a la significación de la persona de nuestro protagonista, detengámonos, brevemente, en referir algunos períodos de ellas, mejor aun, dejemos hablar los interesantes párrafos de varios documentos que, en ordenada forma, integran el tomo titulado «Comunas de la Villa de Santa Margarita», que se guarda en el particular Archivo de casa de Formiguera (1), prefiriendo su leal transcripción en mérito a la fidelidad histórica.

Hizo exposición la Universidad de Santa Margarita al Supremo Consejo de Aragón de lo acaecido durante cierto período de disputas.

«Para que se tenga inteligencia de lo que ha pasado en el pleito de las tierras comunas de Santa Margarita, con los Jurados della y la

(1) De este mismo tomo sacó D. Juan Antonio Ferrer de Sant Jordi todas las noticias y datos históricos que aprovechó para escribir su referida novelita «La Cruz de Calatrava o el Conde Malo».

Condesa de Formiguera, sobre la concordia que entre ellos se otorgó en 20 de Mayo de 1643.» (1)

Expónese que a este pleito, por el año 1639, dió sentencia el Procurador Real de Mallorca, con votos de Supremo Consejo, a favor de la Condesa. Suplicó la villa, y hacia 1643 quiso enviar un Síndico extraordinario a la Corte. Enterada de todo la referida Condesa, propuso concordia a la citada Universidad, y con éllo conformes los jurados, eligiéronse, cómo árbitros, a D. Marcos Antonio Cotoner, Canónigo de esta Catedral, y al Tesorero de Mallorca, Señor Dezcallar, quienes, asesorados por los letrados, dieron fallo a las pretensiones de ambos litigantes y a dicho fallo autoridad y valor, especial decreto del Regente y la aprobación total de los próximos parientes del joven Conde, a las horas de menor edad.

Y continúa la exposición: «Con todos estos requisitos firmó la Condesa y Jurados quedando unos y otros muy gustosos por aver salido de pleitos, en verificación de lo qual hizo la Condesa y el Conde su solemne convite a los Jurados, los cuales comieron a su mesa en la ciudad, quedando con acuerdo de ir a la villa de Santa Margarita la dicha Condesa y su hijo el Conde aquel verano y tomar en ella la posesión de los diezmos de dichas tierras comunas.

A cabo de pocos días fueron a dicha villa la Condesa, Alberto Fuster su marido, y su hijo el Conde. A los que les recibieron los Jurados con el mayor aplauso q. fué posible, juntando para ello toda la gente de armas y parando campo en el camino fuera de la villa, se les hizo el mayor recibimiento que se pudo hasta llegar con ellos a su casa, de que quedaron contentísimos los dichos condes».

Llegada la cosecha percibió la casa de Formiguera de los arrendadores de las tierras comunales los consabidos diezmos, por medio del administrador de los Condes, que lo era a la sazón Pedro Ribas.

Pero sucedió que, «a 20 de julio del mismo

año, día de la Patrona Santa Margarita, el conde intentó en la Iglesia preceder al Baile Real, el qual no lo consintió, por ser novedad nunca vista.

Quedaron el Conde y Condesa en esto desabridos con la Villa, y sabido por ellos a cabo de algunos meses despues, que este Consejo Supremo (de Aragón) avia votado el pleito y confirmado la sentencia del Procurador Real ya se fueron retirando de la concordia, con dezir que querían estar a la sentencia».

Tres años transcurrieron desde aquellos actos o sea desde 1643 a 1646, durante los cuales fermentaba la levadura que tantas estridencias y acometividades tenía que producir. Con ellos había cambiado la edad del conde de Formiguera, habiendo pasado los primeros años de adolescente, y adviértase pesaban en aquella época los veinte años, entre personas de su categoría, con precocidad asombrosa.

Así es que, si bien legalmente llevaba como curadora de su persona la Condesa viuda el peso de todos los asuntos de la casa, es entonces, en aquel período, cuando de hecho empieza a intervenir su hijo en cuanto se ventila, atiende o deje de escuchar ya los consejos de su padastro; es en aquella época cuando empieza a jugar el papel de actor en las continuadas fases y controversias motivadas por los litigios que a la sazón se ventilaban.

Pone el conde de Formiguera tanta pasión y bélico furor en la defensa de sus pretensiones y en el castigo a los que se le insubordinan, que para lograr lo uno y reprimir lo otro, no repara en medios violentos, hasta llegar al derramamiento de sangre, que cuesta vidas en ambas partes querellantes.

Y asoman en las luchas de la villa de Santa Margarita, tan veladamente que para descubrirlo precisa una voluntaria perspicacia, actos y consecuencias emanados muy directamente de los cabecillas y directores de Bandería general de la isla, que si bien terminada a las horas, rescoldos quedaban del apagado incendio.

En 1644, habiase ajusticiado al bandolero *David profeta*, brazo derecho de los de Canamunt, y con tal «sentencia tuvieron al parecer relación los homicidios del mayoral o Baile del conde de Formiguera y de Gabriel Estelrich, Jurado de Santa Margarita y la prisión

(1) Por élla se ajustó que la villa de Santa Margarita, por frutos vencidos en razón de diezmos devengados por las tierras comunales de dicho término municipal, tuviese que pagar a la casa de Formiguera 1700 libras, en un plazo de cuatro años, y que en razón de los diezmos venideros «entrase la Condesa a cobrarlos de veinte cuarteras una».

de toda una noble familia a la cual fueron achacados».

Reina, sobre estos hechos, cierta confusión entre los modernos historiadores que de los mismos atentados hablaron en cuánto a suponer ambas muertes instigadas por las mismas personas, como se deja entrever de las anteriores palabras, que son del señor Quadrado, en su obra «Las Baleares», página 512.

No cabe duda que tales homicidios fueron el botafuego que motivó las grandes atrocidades cometidas más tarde por el Conde de Formiguera, por eso mismo expongamos, imparcialmente, lo que de nuestras recientes investigaciones se desprende: que muerto *David*, brazo derecho de los de Canamunt, el 9 de Mayo de 1644 y tres días después Miguel Font *braga*, Baile de la Condesa, viene la represalia y perece acribillado a puñaladas, día 29 del mismo mes, Gabriel Estelrich, Jurado de Santa Margarita.

¿A quién se inculpó, con pruebas o sin ellas, de la muerte de Estelrich? A toda la familia de los Condes, con Alberto Fuster a la cabeza, a los cuales se atribuyó como venganza de los anteriores atentados.

Y, así las cosas, se entra en el año de 1647, funesto para nuestro protagonista.

Durante el intermedio de tiempo que media desde que se desarrollaron los alevosos sucesos antes referidos, habíase publicado por la Audiencia de Mallorca la sentencia definitiva del Consejo Supremo de Aragón, declarando que «al Conde no le tocan, ni pertenecen la Jurisdicción y Regalías o preeminencias que pretende dentro de dicha villa» de Santa Margarita.

Ello motiva que renueve el joven prócer su «sangriento odio» contra aquellos vecinos que, «rendidos al justo miedo de sus crueles amenazas de homicidios sobre los perpetrados por sus criados y propio ultraje y amedrentados por la exacción de penas pecuniarias executadas rigurosamente, y contra razón y justicia por el Baile de las Caballerías del Conde» (1) y

(1) Era a la sazón Baile de dichas Caballerías Pedro Anfós, natural de aquella villa, en la que falleció el 19 de Junio de 1663, con testamento ante el notario Guillermo Alba, firmado el 20 de Enero del mismo año. Nombra albaceas a Pedro Anfós, Diácono, su hijo y a Juan Vey, su yerno. Manda ser enterrado en la capilla de Nuestra Sra. del Rosario de aquella parroquia y que le sean celebradas 200 misas en sufragio de su alma.

por el mismo caballero, pintan los vecinos de la referida villa su situación angustiosa, tal vez exageradamente, exponiendo (1) que ni los labradores «se atreven salir della para el cultivo de sus heredades, ni para recoger los frutos que Dios les da, ni los jornaleros a ganar un pedazo de pan para el sustento de su pobre familia», añadiendo que el principal furor de aquel magnate lo descarga contra los Jurados y los Síndicos de la misma Universidad, sacando a relucir, concretándolos, una serie de atropellos de los que eran autores el propio conde y su padastro.

Pero, realmente, la verdadera nota de maldad que desde aquella fecha cayó con la mayor fuerza sobre la persona de Don Ramón Zaforteza, que le acarreó mayores sinsabores, que corrió de boca en boca desde el primer momento y casi podríamos decir que fué lo que contribuyó en gran manera a que se le conociese más tarde con el dictado de «Malo», fué el homicidio, perpetrado por sus servidores y de su orden, en la persona de Baltasar Calafat, natural del indicado pueblo de Santa Margarita y su Síndico especial en las cuestiones y pleitos que entonces se ventilaban, Familiar del Santo Oficio de Mallorca, y Teniente de Procurador Real en la mentada villa.

¿Quién era Baltasar Calafat?

Para sus conterráneos de Santa Margarita, el hombre honrado, enérgico, de buenas luces, que encaminaba su activa gestión en bien de su villa natal y en defensa de sus fueros, libertades y prerrogativas «por términos de justicia, como honrado Patricio, y de singulares prendas para ocupar cualquier puesto en su esfera». (2)

Era sujeto de energía excepcional y fiel servidor de la casa de Formiguera, ya en vida del primer Conde Don Pedro Ramón.

(1) Exposición de los Jurados de la villa de Santa Margarita a S. M., el Rey. *Lib. «Comunas», fol. 244.* — ARCH. DE CASA DE FORMIGUERA.

(2) *Lib. «Comunas»* ya citado. fol. 245.

El Reverendo Mosén Antonio Calafat, Pbro. unió en matrimonio el 15 de Julio de 1584, en la villa de Santa Margarita, a Mateo Calafat, hijo de Miguel, y Juana Femenia, hija de Baltasar, siendo testigos del acto dos de las más calificadas personas de aquella comarca: Mosén Juanote Serra y Mosén Mateo Carreras.

Nacieron de este matrimonio varios hijos, y entre ellos, uno, el 21 de Marzo de 1603, que recibió las aguas del bautismo en la misma Parroquia, siendo apadrinado por Mateo Calafat, hijo de Juan, estudiante a las horas,

Para el Conde de Formiguera era Calafat un perturbador de su pueblo, cabeza siempre de revueltas, instigador de crímenes y alma, en todas ocasiones, de insubordinación a sus derechos señoriales.

Y, así entendido por el joven magnate y aconsejado por su eterno mentor, el marido de su madre, bulle en su cerebro la idea de que es imperiosa necesidad, para el logro de sus pretensiones, venganza de humillaciones recibidas y escarmiento entre sus compatriotas, que muera su gran adversario, a cuyo fin trama con D. Alberto Fuster y su Baile Pedro Anfós, el plan decisivo para dejar sin vida al Síndico, su constante enemigo.

La trama urdida dió el resultado apetecido: dos criados del Conde, avezados ya en tales lides, atentan contra el familiar, a arcabuzazos, en las primeras horas de la mañana del 24 de Noviembre del indicado año 1647, delante de la casa que habitaba, situada muy cerca del convento de San Francisco de Asís, de esta ciudad, y, cometido el crimen, reúnen con su Señor, que, con el fin de despistar a la Justicia y ocultar su intervención, había salido de esta ciudad en los precisos instantes que realizábase el atentado, dirigiéndose, a galope tendido, montado en caballo alazán, hacia la propia villa de Santa Margarita.

y por la Señora Doña Catalina, esposa de Mosén Antonio Serra.

El 10 de Noviembre de 1629 casó el referido Baltasar Calafat y Femenia con Margarita Femenia, y es, al parecer, el famoso Síndico de Santa Margarita que con tanta saña defendía aquella Universidad en contra las pretensiones del Conde de Formiguera y que encontró la muerte de orden de éste el 24 de Noviembre de 1647.

No afirmamos de manera categórica la filiación de su persona, por no constar en su partida de defunción su segundo apellido y por habernos fallado las buscas y pesquisas realizadas en diferentes Archivos a dicho objeto encaminadas.

Dice así aquella partida: «Obras pias de Baltasar Calafat mort de dos arcabusades en poder de Jeronim Parets nott. als 24 Sbre. 1647 misas no. 2; al margen, lo siguiente: «Baltasar Calafat mort de dos arcabusades». (Lib. de Defunciones de la Parroquia de Santa Eulalia de 1643 67, fol. 14.—Arch. Diocesano de Mallorca).

Hemos de advertir que, registrado el protocolo del citado notario Parets, no tuvimos la suerte de dar con dichas obras pias, ni siquiera con ningún tomo o legajo de últimas voluntades.

Estas son las causas que impiden el dar co no categórica y cierta la antecedente filiación.

Sin embargo de ello, por exclusión de otros extremos, creemos poder tomar como verdaderas y seguras tales suposiciones, en cuyo caso pertenecería Baltasar

Acudió el Virrey en persona a la casa del herido, a tiempo de recoger de sus propios labios su declaración, en la que acusa a los homicidas y al Conde, su Señor, como instigador del atentado.

Un sólo día permaneció Don Ramón en Santa Margarita; con su padastro, el Baile y los referidos criados, atravesando desolados parajes, se traslada a Galatzó, reuniéndose con su madre, que allí se encontraba.

Procesado después, presentáronse dudas e inconvenientes sobre competencias del Tribunal a quien tocara entender en la causa.

Era caballero de la orden de Calatrava el Conde y Familiar del Santo Oficio la víctima, y ambos Cuerpos reclamaban para sí que sus Tribunales sustanciase y diese fallo en la causa.

Por fin, decidióse la competencia a favor del Tribunal de las Órdenes militares, y, por mandato de S. M., pasa el Conde a Madrid el año siguiente del sangriento suceso; es, de momento, encarcelado, mas, previo pago de 300 ducados y prestación de espléndida fianza (1), se le asigna toda la real villa por prisión.

En la Corte también se encontraba entonces Antonio Mulet, Jurado del Concejo de la villa de Santa Margarita, elegido por la misma cómo procurador y defensor en las pretensiones y litigios que a las horas ventilábanse.

Mulet no se cansaba, antes de aquella resolución, de instar el encarcelamiento del joven magnate, desde el primer momento que puso pie en Madrid, pintando con vivos colores, en sus exposiciones y súplicas a S. M., (2) las crueldades de tan fiero señor, los atropellos que cometía y mil atrocidades de que se le inculpaba, juntamente con su cómplice y padas-

Calafat a una de las más distinguidas familias de aquella villa (Santa Margarita). Subsiste aún hoy día su antigua casa solar, de líneas góticas, de reducida fachada y en cuyo portal, según me indica un buen amigo mio, muy conocedor de élla, pueden verse actualmente señales de lombardas a él lanzadas.

Otra casa existe en el referido pueblo, más moderna que la anterior, que tal vez levantarían los hijos del mentado Baltasar, los Doctores Rafael y Mateo, este último Párroco de Santa Margarita.

En una ventana del frontispicio de dicha casa aparecen las armas de la familia Calafat. (Noticias estas últimas facilitadas por Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, mi buen amigo).

(1) Salió fiador en aquellas circunstancias, hasta la crecida suma de 7000 ducados, Gabino Panduch Carta, opulento banquero de la Corte.

(2) Lib. «Comunas», fol. 246 y siguientes.

tro, él tantas veces nombrado Don Alberto Fuster y Pax, ponderando, en toda ocasión, su influencia y poder en la isla.

Estas y otras razones aducía el representante del pueblo querellante para rogar al Soberano la conveniente permanencia del Conde en Madrid.

Allí no pudo librarse el mismo Mulet de enérgica «inculpación en la muerte de Miguel Font *braga*», Baile que había sido de las Caballerías del Conde de Formiguera, motivando tamaña denuncia su inmediata prisión en las cárceles de Madrid.

Aquí, en esta isla, simultáneamente corría igual suerte otro Jurado de Santa Margarita, Juan Fluxá, cuñado del difunto Calafat.

Dióse fallo, por el Consejo de las Órdenes Militares, en la referida causa por homicidio de la persona de Baltasar Calafat, por el que fué condenado Don Ramón Zaforteza, caballero del hábito de Calatrava, Conde de Santa María de Formiguera, al pago de 500 ducados, para gastos de justicia, y destierro de la villa de Santa Margarita a tres leguas en contorno, por término de siete años.

Así acabó tan ruidoso proceso. Cabe pensar, observando la tenacidad con qué se llevó en el sumario la acusación por la parte adversa al Conde, que influiría la circunstancia del tiempo en que aquel delito se cometió: a los pocos años de firmadas las paces entre los bandos generales de esta isla, como también cierta predisposición a acoger con verdadera complacencia, por parte de las autoridades locales, las denuncias y acusaciones en contra el impetuoso instigador del atentado.

Precisamente así hemos de pensarlo, cuando vemos, con toda evidencia, la impunidad en que quedaban, un lustro atrás, tantos y tan parecidos delitos con el que motivó el largo proceso del Conde de Formiguera.

La situación de la casa de Formiguera, su influencia y poder en su pueblo de Santa Margarita quedó, no solamente en entredicho, sino que «se veía imposibilitada, no ya de ejercer jurisdicción y recaudar rentas, alodios y censos mas ni aun de entrar en su morada, asesinados o escondidos todos sus dependientes y servidores de uno y otro sexo».

Durante aquella época, al ventilarse tantas pretensiones y dudas, sobre todo durante el período álgido de las señaladas luchas entre

el Señor de las Caballerías y los susodichos vecinos, no dejan de producirse chispazos, que revelan, con más o menos fulgurancia, que en la trama de las contiendas metía mano, con las malas artes de la intriga y del relativo poder, el esfuerzo de los partidos de banderías; antes del 1645, data de la paz y concordia entre Canamunts y Canavalls, abiertamente; pasada aquella fecha, eran los rescoldos del fuego no apagado del todo lo que producía alevosos, aunque fugaces trastornos.

Lo cierto y seguro es que en aquellos términos de los pueblos de Muro y de Santa Margarita suscitáronse también enconadas luchas con todas las particularidades de banderías locales, teniendo por jefes y cabezas de ellas a nuestro «Conde Malo», de una parte, y al caballero Antonio Serra Comellas, de otra. (1)

Levantáronse compañías que capitaneaban miembros de los principales linajes de las mentadas villas; sus encuentros causaban crecido número de víctimas, y, alguna de aquellas familias, como la de Bassa, del pueblo de Muro, y de la parcialidad del Conde, registraba, además de la muerte de su jefe, Antonio, la ruina completa de su patrimonio, recibiendo, a la postre, en vez del justo premio a sus desvelos y a la fidelidad demostrada de obra al magnate, el rigor más excesivo por el mismo Conde empleado, llegando al secuestro de todos los bienes de aquella casa, por falta de pago, en razón de tributos devengados, y hasta al encarcelamiento del hijo mayor del difunto. (2)

Todo ello dió pie, seguramente, a que el Síndico de Santa Margarita en la Corte expusiera a S. M., en términos contundentes, tal vez hijos de la pasión que en el asunto ponía, que era «notorio que las cabezas de vando en Mallorca» eran Alberto Fuster y el Conde, «arrimando así y sustentando, —decía—, los

(1) Falleció Comellas de resultas de ciertas heridas causadas por su compañero de juraría Bartolomé Fornari, al tirarle a la caña por serdo tintero, el 5 de Octubre de 1638, disolviéndose, en tan anormal forma, desavenen las ocasionales.

(2) Reclamaciones de los descendientes de Antonio Bassa, en 1728, a la casa de Formiguera.

El expediente, que se custodia en el Archivo particular de dicha casa, lleva la siguiente nota: «Noticia de los bandos dits de Canemunt y Canevall entre don Antoni Comellas y Dn. Ramon Burgues Zaforteza Conde de Sta. Maria y Formiguera y lo que resultá a los fills del Sr. Antoni Bassa de Muro qui avian esposat sos bens y vides per seguir el bando de dit Sr. Conde».

más facinerosos vandoleros que siguen su parcialidad, y haciendo con ellos sangrienta guerra civil contra los pobres Jurados.»

Y hasta se llegó a suponer, caso de salir victorioso en sus pleitos el de Formiguera, la posibilidad de una renovación y resurgimiento de bandos en la isla, motivados con el intento de reprimir el supremo poder de su persona, lógica consecuencia de quedar sin castigo sus desmanes.

IX

EL SEGUNDO CONDE DE FORMIGUERA, SUS
MATRIMONIOS Y SERVICIOS

LAS DOS ESPOSAS DEL CONDE DE FORMIGUERA DON RAMÓN ZAFORTEZA: A) DOÑA FRANCISCA SUREDA-THOMÁS. B) DOÑA JUANA NÚÑEZ DE SANT JOHAN.— ACTOS Y SERVICIOS DEL MISMO PERSONAJE. — SUS ÚLTIMAS DISPOSICIONES Y MANDAS PÍAS. — POSTEROS AÑOS DE SU VIDA.

No obstaron las anormales circunstancias por qué atravesaba la Casa de Formiguera, envuelta a las horas entre pleitos y procesos de índole delictiva, a retrasar el concertado matrimonio del joven Conde. (1)

(1) Nos ha sido imposible encontrar las dos partidas de matrimonio de D. Ramón Zaforteza: con doña Francisca Sureda-Thomás, primero, y con D.^a Juana Núñez de Sant Johan, luego, a pesar de haber registrado los libros de casados de todas las parroquias de esta ciudad, con la Catedral a la cabeza. Igual resultado han dado las buscas en los de Calviá y en el archivo particular de Casa de Formiguera.

El autorizado D. Jerónimo Barceló, Pbro., autor de innumerables genealogías, expresa que casó con su primera mujer el año 1648, y confirma tal aseveración el Síndico Mulet en cierto memorial al Rey, de fecha 4 de Abril del mismo año.

Tenía, pues, el Conde, al casar por primera vez, los veinte años cumplidos, según reza su partida de bautismo que a la letra dice: «A 15 da Agost d. 1627 baptetga lo Illustre y molt. Rd. señor Hieroni Togoras Canonge vn fill del molt Illustre y noble Señor Don Pere Ramon Sefortesa procurador Reyat p sa magestat en lo pnt. regna, cavaller del habit de Calatrava y president del Regna de Sardenya y de la Señora dona Vnissa Fustera y paix posali nom Ramon Toni Joseph, foren padrins lo Señor Miquell Joan Fuster cavaller del habit de Sanct Joan de Hierusalem y la Señora Vnissa Fustera y Gualls.»

ARCH. CAPITULAR DE ESTA CATEDRAL. *Lib. de Baut.* de 1606 a 1630, fol. 229 v.^o

Las condiciones del apuesto magnate así lo exigían: sin otro hermano varón, precisaba una descendencia a la Casa, y, como era ella opulenta y poderosa, mejor si resultaba dilatada.

Tradiciones familiares presentan cómo acabado modelo de belleza a la novia escogida por el intrépido galán, y la celebración de la boda rumbosa como la primera (1)

Refieren aquellas tradiciones que el acto del matrimonio tuvo lugar en el palacio del novio, y explícate perfectamente que así sucediera, de continuar, al celebrarse, detenido aquél en su propia casa, de orden superior.

No bastó tal circunstancia a quitar realce y esplendor al acto, concurrido por las más preeminentes familias de Mallorca, la inmensa mayoría cercanos parientes y deudos de los desposados, ni que a ellas se sumaran las primeras autoridades, presididas por el Virrey, el Regente y el Il.^{mo} Obispo Fray Tomás de Rocamora, que ofició en la ceremonia.

Era la novia Doña Francisca Sureda, hija del influyente caballero mallorquín Don Juan Baltasar Sureda-Thomás y Zanglada y de su segunda esposa, Doña María Sureda y Gual. Había nacido en esta Ciudad y en la vetusta mansión de los Thomás, de la calle de San Felio, sus antecesores, el 20 de Marzo de 1634. (1) Contaba solamente diez y ocho años al unirse en matrimonio con el Conde.

Con él vivió ventisiete años, no siempre con toda felicidad, pues, a los pocos meses de su casamiento, vió partir a su marido, llamado por el Rey y detenido en la Corte, a las resultas del proceso que se le seguía por su participación, que, como instigador, se le inculpaba en el homicidio de Calafat.

Pudo regresar a esta isla una vez fallado

(1) La Poesía del Sr. Quadrado, hábilmente fantaseada, influyó, como dijimos, positivamente, en la formación de la leyenda aplicada a nuestro personaje tal como en el siglo XIX se conoció, a pesar de no tener su autor estudiada, al escribir el romance, la figura del joven D. Ramón Zaforteza, como apuntamos al principio.

(1) Dice así su partida de bautismo: «A 20 de Marts 1634 fas fe y testimoni jo miguel font pre. domer de la Seu com lo molt Illtre. Señor Melsión Sureda pre. y Canonge batetga una filla del Illre. Señor Juan baltazar Thomas y de la segona muller la Illre. Señora Dona María Sureda posali no. ffnna. Maria Josepha anna foren padrins lo Illre Señor Don Jordi Sureda y la Illre. Señora ffnna. St. Juan y Sureda.»

Arch. Capitular de esta Catedral. *Lib. de Bauts.* de 1630 a 1649, fol. 31.

aquél (año 1650), y renovar por breve tiempo una vida de paz y ventura conyugal; pero Don Ramón Zaforteza, que en todos los momentos de su existencia la vivió en completa consonancia con su época, juzga imperioso, para rehabilitar el prestigio de su persona y el lustre de su Casa, ganar con sus actos y empresas lo perdido con sus fechorías de mozo impetuoso, y decide consagrarse en el servicio a su Rey. Consecuencia de ello, otra separación de su joven esposa, y, tal vez, causa de enfriamiento en el mútuo cariño, brotado en la edad primera de sincero amor. (1)

Dos hermanos había tenido Doña Francisca Sureda, el mayor fallecido de pupilar edad; y el segundo, llamado Gregorio, nacido el 27 de Julio de 1644, de la tercera mujer de su padre, Doña Magdalena de Villalonga, vivió fátuo, muriendo, naturalmente, soltero.

Por tales razones llegó, fallecido su padre, en 1649, a poseer la pingüe fortuna de su casa, que, como no alcanzó sucesión, correspondió a su primo D. Juan Miguel Sureda, en virtud del testamento que había ordenado el 13 de Agosto de 1659, ante el notario Antonio Moll.

Bajo tal disposición falleció dicha Condesa de Formiguera, en esta capital, el día 9 de Noviembre de 1675.

Viudo el Conde de Formiguera de la referida Doña Francisca Sureda, sin haberle dejado sucesión, encontraría oportuno seguir el ejemplo de su padre, pasando a contraer segundas nupcias, con la legítima aspiración de dejar descendencia directa a su potente Casa.

Una joven, preclara bajo todos conceptos, escogió por su segunda esposa: Doña Juana Ana María Antonia Tomasa Onufria Núñez de Sant Johan Quint de Verí y Vivot, hija del caballero de Montesa D. Antonio Núñez de Sant Johan de Verí Marcer y de Togores y de Doña Leonor Quint-Burgues y Vivot. (2)

Era la doncella elegida, con su hermana Doña Bárbara, uno de los más ventajosos parti-

dos de Mallorca. Ésta (Doña Bárbara), que fué Marquesa de Bellpuig primero y de Ariany más tarde, por sus enlaces con Don Pedro Dameto y Spanyol y Don Marcos Antonio Cotoner y Sureda-Vivot, obtuvo de ambos maridos descendencia, que fué la que sucedió en los bienes de Doña Juana, por no haberla alcanzado ésta del Conde Don Ramón.

No había dicha dama cumplido los veinte años al casarse con el de Formiguera, que ya frisaba en los cincuenta y cinco, y, sin embargo de tanta diferencia de edad, no rehusó la doncella, guiada por los maternales consejos de la suya, Doña Leonor de Quint, la pretensión del prócer, uniéndosele en matrimonio.

No así como así podía desoir el parecer de su madre, aun tratándose de dama, como era la novia, de todo merecimiento; le ofrecía el pretendiente a su mano una de las más elevadas posiciones del Reino.

Había llegado la casa de Formiguera, entonces, al mayor esplendor y auge; a ella habían ido a parar las vinculaciones de los Pax Fuster, y, terminados los pleitos con la Universidad y vecinos de Santa Margarita, podíanse cobrar con toda regularidad las crecidas sumas a qué alcanzaban los tributos dominicales que percibía de aquella comarca la ilustre Casa.

Todo el referido esplendor y holganza, debidos a su cuna, pudo disfrutarlo Doña Juana, no solamente durante los años que vivió con su esposo, sí que también mientras duró su larga viudez, porque bien se cuidó el Conde, en su último testamento, como veremos, de asegurar a su mujer, y hasta a la madre de ésta, las mayores garantías de bienestar y regalo, no porque dejasen de contar dichas señoras con brillante patrimonio (3), sino para proporcionarles mejor vida y mayor boato.

Falleció Doña Juana Núñez de Sant Johan y Quint, Condesa viuda de Santa María de Formiguera, en su palacio de esta ciudad, el día 12

(1) No parecen muy cordiales las relaciones entre ambos esposos durante los últimos años de la Condesa Francisca, si hemos de fiarnos de alguna declaración que aparece en cierto expediente sobre pretensiones de los Bassa, en razón de pérdidas sufridas por esta familia en servicios a la Casa de Formiguera.

(2) Fué bautizada la Condesa Doña Juana en la parroquia de Santa Eulalia, de esta ciudad, el día 11 de Noviembre de 1663.

Arch. Diocesano. Lib. de bauts. de dicha Parroquia, de 1662 a 1672. fol. 41, v.º

(3) No hemos podido ver el último testamento de Doña Juana Núñez de Sant Johan, ordenado, en poder del notario Juan Rosselló, el 24 Abril de 1729, por no existir sus notas en el Archivo de Protocolos. Sin embargo, por su perúltima disposición, que para en el mismo archivo, notario Guillermo Capó, fecha 13 Marzo de 1729, se desprende la importancia de su patrimonio.

De la misma tomamos los datos siguientes: elige sepultura en el Convento de Santo Domingo, capilla de San Vicente Ferrer, en la que ya descansaban sus padres.

Manda sean celebradas 5000 misas, y surda extraordinaria obra pía.

de Octubre de 1729, contando la edad de 66 años.

De presentar una escueta narración de los actos y servicios del personaje que ligeramente bosquejamos, sin mentar al individuo actor de los mismos, con toda imparcialidad de crítica, juzgando aquellos actos y servicios por sus felices resultados y loables fines; de poderse hacer sin referencia personal alguna, difícilmente dejaría entrever tal exposición, que refiriérase al mismo prócer cuyas impetuosidades y acometidas someramente acabamos de ver.

Sólo con la debida preparación del exacto conocimiento de la época en que vivió aquél, y perdonad que lleve tan repetido este concepto, únicamente con recordar las características de aquel siglo XVII, se puede, sin violencia, compaginar tan opuestas manifestaciones; de lo contrario, la propia y justa reseña histórica de aquellos actos parecería contrasentido a lo manifestado anteriormente de la personalidad de nuestro «Conde Malo».

¿Qué pudo hacer de bueno tan pendenciero magnate cuyo nombre llegó hasta nosotros empujado por cierzos calumniosos y malévolos? Pues mucho y brillante.

Oid, a manera de hoja de servicios de aguerrido militar, los más lucidos del segundo Conde de Formiguera; todos ellos entresacados de un sinnúmero de Reales cartas, patentes, nombramientos, títulos, memoriales y exposiciones, auténticas y debidamente custodiados en el archivo de su familia.

Muy joven aún, casi un niño, pues sólo contaba trece años, ofrece, juntamente con su tío materno Don Pedro Juan Fuster, caballero Maltés, una compañía de infantería para socorro del ejército de Cataluña, que desembarca

Deja 240 libras, censo anual, para fundar cuatro camas en el Hospital General de esta Ciudad, que debían ocupar precisamente enfermos pobres, vecinos de la parroquia de Santa Eulalia.

Deja 15.000 libras a su sobrina Doña Juana Cotoner y Núñez de Sant Johan, en ocasión de su matrimonio; en igual caso, 6000 libras a Doña Leonor Cotoner y Sureda, y 1000 a la hermana de ésta, Doña Juana; 2000, a Doña Juana Dameto, hija de Don Francisco y de su sobrina Doña Margarita Dameto y Sant Johan, con la misma condición.

Al notario Juan Rosselló, por los buenos servicios prestados a la Casa, le lega 70 libras, de censo anual.

Habiendo su esposo prometido adelantar la suma de 400 reales de a ocho, con el fin de que no se suspendieran las obras del Convento de Madres Capuchinas,

en Tarragona, el 15 de Enero de 1640, al mando del referido Capitán Fuster, quién, como galardón, encontró la muerte en aquellos campos.

Otras dos compañías, son por el mismo Conde levantadas en 1650, al regresar de la Corte después de su largo proceso y detención, ya narrados, y de ellas fueron capitanes Nicolás de Salas, del hábito de San Juan, y Gregorio Brondo.

Dos años más tarde, en el de 1652, manda a Barcelona otra compañía, como las anteriores a sus expensas levantada; fué su capitán Francisco Juliá y la dirige especialmente a reforzar la columna de Don Juan de Austria, a la sazón Jefe del Ejército en el Principado.

Llega el siguiente año de 1653 y recibe la patente de Maestre de Campo, que lleva la fecha de 6 de Noviembre, y por ella obligado, «sin reparar en los nuevos gastos que le asedian, celoso del servicio de S. M. efectuó la leva del tercio» de Mallorca.

Hasta el 22 de Mayo de 1654 no pudo embarcarse el referido tercio, integrado por seis compañías de soldados mallorquines, al mando del joven Conde.

Encomiaron los Jurados y Síndicos clavarios de Mallorca tal empresa, diciendo «que solo la autoridad de su persona (la del Conde) y el séquito que tiene su nombre ha podido desempeñarnos y hacer lucido, el Tercio, en Reyno y tiempo tan exausto de gente».

Marchó el Conde con su tropa a la campaña, y, viéndole su Alteza «con tan vizarros soldados y gente tan lucida, le mando partiese a la ciudad de Gerona, porque se tenía noticia que el enemigo la iba a sitiar. Obedeciendo a esta orden, guarneció con el dicho Tercio los puestos más avanzados; que fué el fortín del Calvario, de que teniendo aviso los france-

en tiempo que la dirección de las mismas corría a cargo de Don Martín Gil de Gaiña, declara, en aquella ocasión, que fué dicha suma satisfecha por ella, y que de la misma hace legado expreso a la Rda. Madre Abadesa de dicho Convento. En el referido testamento funda riguroso vínculo, llamando, en primer lugar, a su sobrina Doña Margarita Dame'o y Núñez de Sant Johan, esposa del noble Don Francisco Dameto, dándole facultad para elegir sucesor entre sus hijos; para el caso de faltar éstos, llama a su otra sobrina Doña Magdalena Cotoner y Núñez de Sant Johan; después, a Doña Leonor Cotoner, hermana de esta última, y a ésta sustituye, en igual circunstancia, su hermano Don Francisco Cotoner y Núñez de Sant Johan, a la vez sobrino también de la testadora.

ses, mudaron de intento». Hallóse también en la defensa del lugar de Boscara, siguiendo en aquella ocasión toda la campaña.

Mas, habiendo enfermado luego, mándole Don Juan de Austria, con el fin de reponer su salud, a Barcelona primero y después a esta isla, y aquí, en Mallorca, aunque doliente, no dejó de prestar todos sus esfuerzos a favor del Monarca, reclutando importantes refuerzos para el ejército de operaciones, pudiendo enviar al referido príncipe D. Juan (1) doscientos hombres destinados al Tercio de Mallorca. (*)

Por muerte de su deudo Don Pedro de Santacilia y Pax (19 de Diciembre de 1669), pudo el Conde de Formiguera recoger algún fruto como premio de sus servicios, pues vacando, por dicha defunción, el alto cargo de Procurador Real, ya desempeñado, a modo de juro de heredad, por muchos de sus antecesores por ambas líneas paterna y materna, vino a recaer en su persona tan honorífico y lucrativo puesto.

Firmada en Madrid el 9 de Marzo de 1670 por la Reina Gobernadora y con una atenta carta del cortesano D. Cristóbal Crespí de Vallaura, llegó el ansiado nombramiento, que venía a ser para nuestro Conde patente oficial de la consideración y del influjo que en la Corte de España gozaba, y marcar en su vida cierta línea divisoria entre la época de sus vehemencias y la reposada y serena de su edad madura.

Cómo Procurador Real de Mallorca fué el Conde de Formiguera celoso y concienzudo en todos los momentos y en cuántas ocasiones se presentaron, muy principalmente en aquellas que le tocó desempeñar la Virregencia de la isla, por ausencias o permisos del propio Lu-

(1) Este, en carta de 20 de Octubre de dicho año 1655, dice a su padre, el Rey: «El Conde de Formiguera vino a servir a este ejército con el Tercio de Infantería Española, que se formó en el Reyno de Mallorca, y lo hizo con toda aprobación y valor en las ocasiones que se le ofrecieron, hasta que volvió al dicho Reyno a la solicitud de la recluta, que me ha parecido representado a V. M. para que se halla enterado de sus servicios, y en consideración de ellos, y de los demás méritos que le acompañan, reciba de la grandeza de V. M. las honras que debe esperar en sus pretensiones».

(2) Motivó dicho reclutamiento, según Q. adrado, una situación desastrosa para esta Isla, pues el perdón general que concedió el Virrey Conde de Montoro, con el fin de facilitar aquella operación, ocasionó una serie de crímenes, violaciones y robos, jamás vistos, llevados a cabo por la falange de malhechores, puestos momentáneamente en libertad.

garteniente, cuál aconteció en los años de 1680, 81, y 91. En estas tres circunstancias demostró suficiencia y conocimientos de táctica nada comunes, primeramente impidiendo desembarcos de la escuadra francesa, recorriendo con tal fin y al frente de todas las fuerzas armadas de Mallorca, con el carácter de Maestre de Campo general, buena parte de élla, y logrando por completo su intento conforme a la misión que le fué encomendada; mejoró también en aquel período los fosos de esta plaza, aumentando igualmente en forma considerable la artillería de esta ciudad.

Temfase en 1691 un rompimiento con Francia, y, con tal motivo, presentó el Conde de Formiguera un plan de defensa de la isla, perfectísimo, que hizo suyo y continuó Don José de Castellví, Marqués de Villatorcas, al tomar posesión del cargo de Virrey de este país, en 3 de Septiembre del indicado año.

Todos estos actos y servicios, no interrumpidos durante más de cuatro lustros, que fué el tiempo que desempeñó la Procuración Real de Mallorca, consolidáronle cómo autoridad amante y defensora de su patria nativa, y pudo ésta apreciar, en una y en otra acasión, cómo los años templaban las fogosas impetuosidades de su juventud; cómo al correr del tiempo serenábase en su proceder y en las manifestaciones todas de su vida, consagrada durante sus últimos años a prepararse una buena muerte que borrara desvaríos y atropellos de su edad moza. (1)

Y este último sello, en consonancia y armonía de su siglo, en el que por encima de todas sus características sobresalían las de católico, de acendrada fé y de amor a su Soberano, tenía que imprimírselo la Religión de Cristo y el Rey.

A la primera acogióse el caballero calatravo en sus disposiciones póstumas, como vamos a ver; del segundo debía recibir satisfacción de sus actos, como la obtuvo plenamente con Real carta firmada por el Monarca Carlos II el 31 de

(1) Son palabras del Conde al declarar a S. M. sus servicios y lo obrado durante los diez meses que gobernó en aquella ocasión el Reyno (1681) con motivo de la muerte del Conde del Villar: «Ultimamente he mantenido este Reyno en paz y en justicia asistiendo con toda puntualidad a las Audiencias y Consejos, consolando a los quejosos y dando satisfacción a los agraviados».

Arch. de Formiguera. Lib. Servicios de los Condes de Formiguera. Memorial a S. M. fechado el 8 de Febrero de 1682.

Marzo de 1693, en Madrid, aprobando en la misma toda su gestión como Procurador Real.

Cumplidos los 61 años de edad sin haber logrado sucesión, ni esperanza de ella, ordena el Conde de Formiguera su último testamento cerrado, que entregó para su recondimiento, al notario Valentín Terrers, el día 10 de Febrero de 1689, en su propio Palacio; de cuya diligencia, levantó dicho funcionario la correspondiente acta, en presencia del número de testigos propios del caso.

Fallecido dicho egregio testador el día 15 de Octubre de 1694, previa la correspondiente licencia del Muy Mag.^{co} y Noble Sor. Regente de esta Real Cancillería Don Diego de Liñán y Muñoz, y a pedimento de la Condesa viuda D.^a Juana Núñez de Sant Johan, y con todas las formalidades debidas, abrióse, en la casa habitación del ilustre difunto, el testamento referido. (1)

Unió por esta disposición su voluntad a la de su padre Don Pedro Ramón, ordenada en el suyo de 18 de Junio de 1629 ante el notario Juan Antonio Forcimanya, con respecto a la parte libre de su herencia, de la que se encargó, a raíz de su muerte, por voluntaria disposición de los testadores, el Cabildo de esta Santa Iglesia, como igualmente se encargó de la ejecución de su dilatada obra pía, entre cuyos extremos resaltan, y son verdaderamente filantrópicos, sendos legados destinados a dotar doncellas menesterosas, socorrer pobres vergonzantes, con predilección los de «estamento», según se hace constar, y al rescate de cautivos, obra benéfica y meritoria ésta, de suma importancia y valor entonces, cuando con tanta frecuencia se repetían en esta isla los desembarcos de infieles, con el objeto de procurarse por todos los medios, presas de cristianos, arrancados hasta de sus propios hogares.

Hace, en dicho testamento, legados especiales y vitalicios, a sus hijos varones póstumos, además de los bienes, que les asigna, para durante el tiempo que permaneciesen fuera de este Reino, declarando «que si voladran esser Religiosos de Malta los degan pagar los gastos y donarlos 50 lliuras, moneda de Mallorca cada mes tot lo temps que estaran fora de Mallorca fins tingan encomanda, y si voldran servir a se Majestat o emplearse en estudis y pretencions

(1) Ordena, en dicha última disposición, ser enterrado en la sepultura de Zaforteza del Convento de Santo Domingo, capilla de su Casa.

en Roma per lo Ecclesiastich tot lo temps que faltaran de Mallorca cent reals de vuyt cada mes per cada qual fins hagen conseguit puesto de Mestre de Camp o altre igual a ell o Dignitat o Canonicat en la Cathedral».

Con estas palabras y con tal disposición marcaba el magnate la norma a seguir a sus descendientes, norma trazada en correspondencia y relación a la alta categoría de su Casa: en el supuesto de ser religiosos, caballeros de San Juan de Jerusalén o dignidades de nuestro Cabildo era lo indicado; de ser militares, con no menos que con el cargo de Maestre de Campo debían aspirar los vástagos de su estirpe.

Es esa lacónica cláusula toda una revelación que manifiesta el carácter de alcurnia y de época.

De los bienes libres, cuyo valor importaba en aquella época más de cien mil libras (1) instituyó heredero su alma, y por ella a «Dios nuestro Señor Jesucristo», debiendo ser administrados, como se ha dicho, por el Cabildo Catedral de Mallorca. (2)

Entregó la Condesa viuda Doña Juana, a la muerte de su marido, todos los bienes del antiguo mayorazgo de la Casa de Formiguera al Conde de Peralada, a quién correspondieron como inmediato sucesor de esta Casa, por ser descendiente de Doña Magdalena Zaforteza, hermana del referido segundo Conde. Del cúmulo de herencia libre del mismo entró al propio tiempo a administrarlo el Cabildo de la Catedral de Mallorca, por expresa voluntad del Conde Don Ramón.

Desde aquella misma época promoviéronse importantes pleitos entre la referida corporación Capitular y los sucesores de los Condes de Formiguera que terminaron una prudente transacción, en 1818, en la que fué árbitro, elegido por ambas partes, el entonces Obispo de esta Diócesis D. Bernardo Nadal.

Acabada la descendencia de los Peralada sucesores directos de dicha Doña Magdalena,

(1) Formaban parte de estos bienes los predios Galatzó, de Calviá; Sant Pont y porción de Son Roca, de Puigpunyent; porción del Estorell, del lugar de Lloseta; el Pou Nou, de la villa de Manacor; Son Alzebit, de Petra, Molino y huerto, del término de esta ciudad, e infinidad de censos y alojos.

(2) El M. I. Sr. D. Antonio M.^e Alcover, Deán de este Cabildo, tiene hecho un corcienzudo estudio de la Manda pía de los Condes de Formiguera, que comprende desde la muerte de Don Ramón Zaforteza hasta la des mortización de los bienes de la Iglesia.

pasó el vínculo a los descendientes de Doña María Zaforteza, hermana del primer Conde de Formiguera, que fueron Morro primero y Ferrer de Sant Jordi después, en cuya última familia quedaron consolidados los antiguos Mayorazgos de esta línea de Burgues Zaforteza y la representación de la Casa condal de Santa María de Formiguera. (1)

Esta que acabo de trazaros, de prisa y corriendo, como vulgarmente se dice, es la figura de Don Ramón Zaforteza, Conde de Santa María de Formiguera, revelada, eso sí, fielmente, de lo que atestiguan y patentizan el crecidísimo número de documentos auténticos que para su estudio hemos consultado.

He de confesaros, no existe en mi predisposición alguna en contra de las venerandas tradiciones, que son muchas veces poesía, no tan sólo para las gentes sencillas sino también por las iniciadas en toda clase de conocimientos, en los históricos principalmente; pero, a pesar de ello, no debemos, los que respetamos con cariño cuánto la historia depura, esa misma historia que está en lo cierto, acoger absurdas tradiciones y leyendas, máxime si vienen repletas de falsas y calumniosas imputaciones, cual ocurre en múltiples atribuidas a nuestro conocido personaje.

Ya apuntó Quadrado (2), refiriéndose al mismo segundo Conde de Formiguera, «que floreció a mediados del siglo XVII en la peor época del bandolerismo, y que sostuvo reñidos pleitos con sus vasallos, principalmente con los de Santa Margarita, de donde quizá tomaron origen o al menos cuerpo las injuriosas imputaciones de violencias y atropellos».

Opinamos que está en lo cierto, al hacer tal apreciación, nuestra más alta autoridad en materias históricas, y si él, en 1842, cómo poeta y joven de poca edad y en pleno romanticismo escribió con toda la fantasía de su ingenio «Las Bodas del Conde Malo», debía, en cambio, por precisión en 1888 escribir en la obra histórica referida lo que acabamos de reproducir.

(1) Hoy es representante de ella nuestro buen amigo Don Francisco Caracciolo Vicente Ferrer de Sant Jordi y Saenz, a quien agradecemos sinceramente y damos en esta ocasión las más expresivas gracias por las cordiales atenciones tenidas con el autor de este estudio, abriéndole de par en par las puertas de su particular archivo y facilitado toda clase de datos, documentos y noticias.

(2) *Islas Baleares*, nota b., pág. 959.

Creo, pues, que, con lo dicho en estas modestas disertaciones, explanadas en forma abierta y elemental, habréis podido apreciar, en toda ocasión, que únicamente la Historia fué mi guía. Ello resta color y atrayente interés al estudio de tal índole, que, careciendo de trama y fantasía, poco ha de tener de sugestivo, llegando al desenlace por sus propios pasos.

Vengan en buen hora nuestros poetas a coger una y otra vez al prócer mallorquín del turbulento y azaroso sig'lo, que es encarnación de su época, segurísimos que su agitada vida ha de ofrecerles episodios de mil matices para desarrollarlos poéticamente ayudados de su fecunda imaginación, sin necesidad de imputarle falsedades, de bastardear su figura ni confundir su época, no haciendo de un Conde de Formiguera, nacido bien entrada la centuria XVII un héroe legendario de los tiempos de Don Rodrigo Díaz de Vivar.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

UN PREDICADOR NOTABLE

(1479)

TESTIMONIAL

Als molt Illustres, Magnífichs e Spectables Senyors tots e qualseuol Visreys, Governadors e Loctinents Reals, oficials, justicias e jutges e en les ylles de Sicilia e de Serdenya constituits e a lurs loctinents, e a totes e qualseuol altres persones, axí ecclesiasticas com seculars, als quals les presents pervindran e presentades seran, saluts e honor. Los jurats del Regne de Mallorques al honor e plaer de les magnificencias vostres apparellats. Ab la present scriptura certificam a vostres humanitats com lo venerable mestre Diego de Segouia, lo qual poch temps ha es vingut de la ley musulhica a la sancta ffe catholica crestiana, es arribat en aquests prop pesats dies en aquesta Ciutat e ha fets, tart en la Seu com en les altres sglesias de la prefata Ciutat, alguns sermons, en nombre circa vint, de molta comendacio, per los quals ha sembrada molta deuocio en los animos dels habitants de aquesta Ciutat, sembrant la ffe de Jesus Saluador nostre. E sia la sua intencio e deslber pessar en les dites ylles per fer lo que en aquesta Ciutat e en altres ans

de arribar asi ha fet e sembrar en sos sermons deuocio de la sancta ffe catholica, haucem desli-berat, a supplicacio de aquell, fer a vostres spectabilitats e magnificencias les presents, exor-tant e pregant aquelles haien aquell per reco-manat, que certament aquest, qui tant nou es en la ffe nostra crestiana, e qui tant fruyt e deuocio done en los animos dels crestians, deu esser carit. tiuament abressat e afauorit, ajudant li ab vostres piadoses almoynes, segons aquesta Ciutat ha fet e no segons lo seu merexer, mas segons la possibilitat nostra, per la qual cosa fareu seruici a Deu nostre Senyor e a nosaltres molt pler e honre, per forma que aquell conega que per les nostres comendacions e pregaries ell reporta beniffici e honre; offerint nos per lo honor e magnificencias vostres fer e complir semblants e maiors coses. E axi la sancta Tri-nitat conserue vostres virtuosas personas al seu sant seruey prosperament axi com desigats. De e per les qual coses haucem menat esser fetas les presents, scrites de ma del notari e scriua de aquesta vniuersitat, satgellades ab lo sagell me-nor de aquella, a iiii de ffabrer any Mill CCCCLxxviiiij.º.

(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—Lib. *Extraordinari dels Jurats de 1478-80*, fol 57.)

P. A. SANXO.

Pintores inéditos que trabajaron en MALLORCA

SIGLO XIV

Albareda (Francisco). — Pintor.

De origen catalán, trabajaba en la Seo, en la decoración de un claustro que se construía en Julio y Agosto de 1328, hacia el actual portal mayor, en unión de Martín Mayol, y su discípulo Juan, Bernardo Des Jous, Guillermo Escar-dó, Jaime Pellicer y Lorenzo Safont.

A todos les da el nombre de pintores, el Presbítero Bernardo Riuclar, que llevaba el primer Libro de *Fábrica de la Catedral*, (1) que se conserva y en donde estan anotados sus nombres, si bien el trabajo de estos artifices debió ser puramente decorativo y en él, Francisco

Albareda, que ganaba 3 s. 4 d. de jornal diario, estuvo empleado en total 16 días.

Dice así el primer asiento: «Item, pagué a n'en Francesch Albareda, pintor, per quatre dies a raho de 3 s. 4 d. per día... 13 s. 4 d.» (1)

Arnau. — Pintor.

Se le pagaron en las obras de la Seo en 1327, 6 libras 5 sueldos. (2)

Borrell (Guillermo). — Pintor.

Trabajaba en las obras de la Seo y de él extractamos las siguientes notas; todas del Libro de Sacristía de 1399.

«Pagui an Guillem Borrell, pintor per adobar 4 diademes dels profetes, per la festa de Nadal... 3 s.»

«It pague an Borell, per adobar les des de Corpus Cristi, resta de les diademes dels apostols que adobá y perfila 15 s.»

«It pagui á n'en Borell, per pintar 8 caxes dels armaris que son dins la sacristia per tenir los bastiments e pluvials de llargo... 5 s.»

«Yo G. Borell, pintor atorch á vos Senyor en Salvador Caselles, sacrista de la Seu, que mi havets dats e pagats 45 s. per fer e pintar 7 pa-rells de ales e 12 diademas e deurar e metrer fulla. E per major fermetat fas vos lo present albará. Escrit de la mia ma. Fo fet lo present albará a 10 de Agost de 1399 » (3)

Canut (Ramón). — Pintor.

Vivia en 1323 en unas casas de la calle de la Argentería, cerca de la Iglesia de Sta. Eula-lia, en la porción del Paborde de Tarraçona que vendiéronse luego por 28 libras. Antes fueron del maestro Nicolás Bretono quien las dejó al Convento de Dominicos.

Castellar (Jaime). — Pintor.

En 17 de Mayo de 1380, Pedro Mercer, ciudadano de Mallorca, pone de aprendiz á su hijo Miguel con este artista. (4)

Colom (Antonio). — Pintor.

Trabajaba en 1322. (Arch. Protocolos.—No-tas de Bng. Mulet 1339 42.)

(1) Gabriel Llabrés. *Galeria de artistas ma-lloerquines Seis pintores en Mallorca 1328* *Boletín* 1917, n.º 444 pag. 351 y sig.

(2) Arch. Seo Libro *Fábrica 1327*.

(3) Arch. Seo Libro de Sacristía 1399

(4) Documento publicado por E. Aguiló, *Bole-tín* Enero 1905 n.º 298, pág. 8.

(1) Arch. Seo: L. *Fábrica 1328* fol. 11 y 12.

Cornis (Francisco).—Pintor.

En 1395 le pagó la Procuración Real de Mallorca, determinada cantidad, por dos retratos que pintó del Rey y de la Duquesa de Inglaterra, encargados por el Rey Don Juan I. (Suredá, *De la corte de los Señores Reyes de Mallorca*, pag. 124).

Corral (Felipe).—Pintor.

Aparece en 1384, según consta en un documento de la Curia del Temple; notario Andrés Plandolit, 26 Enero 1384. (Arch. P.^o Real).

Daurer (Juan).—Pintor.

De origen francés: casado con una hermana del pintor Martín Mayol.

En el *Libro de Dadas* de 1358 (Arch. del Real Patrimonio) se lee el asiento de pago de 2 l. 2 s. hecho á Juan Daurer, pintor por los colores y el trabajo de reparar las «scorxaduras» (rozaduras) del retablo de Santa Ana, de la capilla del Castillo de La Almudaina, que se causaron en él, al traerlo de Barcelona en el buque d' *En Lombart*.

No se sabe porqué razón hubo de recomponerse el año siguiente ni si Daurer verifico esta obra (*Suredá* pag. 46 A. Campaner *Cronicon* pag. 137).

Parece que este retablo fué substituido en el s. XVIII sin que se sepa á donde fué á parar.

Obra suya es la Virgen pintada sobre tabla, que antiguamente ocupó el centro del altar mayor de la Iglesia parroquial de Inca, y que se conserva en el Museo Arqueológico Luliano (hoy Diocesano) desde que se inauguró aquél en 3 de Julio de 1881.

La imagen cuya tabla mide, 2'73 x 0'92 m., es de estatura y formas agigantadas como lo requería la distancia á que debía ser vista: sostiene con el brazo izquierdo el niño Jesús en enñándole con la derecha un pájaro de encorvado pico y prolongada cola; mientras el Niño á su vez sostiene con ambas manecitas un filacterio con la inscripción *Ego sum lux mundi*. Adorna la cabeza de éste un nimbo de oro cruzado, rojo, y la de la Madre una diadema real, á más del nimbo. Sus túnicas son de color rojo con dibujos dorados, y el manto de la Virgen azul obscuro degenerado en negro. Al fondo las coronas y orlas son de oro.

Al pie de esa figura se ven cuatro escudos repetidos dos á dos, mostrando los del centro las armas de la villa de Inca, y los extremos tres ramas de mata dentro de un rosetón de ocho lobulos,

En caracteres monacales y en una sola línea se lee: «*Joan † Daurer: Pint. r: mapintada: Lay: MCCCCLXXXIII* á cuya inscripción se añadió al ser restaurada acertadamente esta interesante imagen por Sr. Llorens á últimos del siglo pasado: *Restaurada sets la direcció de L'Arqueologica Luliana, á costas del Rnd. Econo. d'aquesta parroquia, (Inca) Mossen Guillem Fiol Any MDCCCLXXXIII*».

Es de advertir como una circunstancia rara en las pinturas existentes en Mallorca que en la fibula del manto de la Virgen y en su corona, quedaban vestigios de engastes de las piedras con que debieron ser exornadas, en vista de lo cual, la Junta de Gobierno de la Arqueológica Luliana, acordó costear la nueva pedrería que fué repuesta.

El Boletín de dicha Sociedad, publicó una lámina de aquella notable talla, y un artículo titulado *Una Restauración*, de D. B. Ferrá. (1)

También en 1373 pintó Daurer un retablo representando á San Miguel Arcangel, para la capilla de su nombre de la Parroquial Iglesia de la villa de Muro, como se desprende del siguiente recibo firmado a los administradores de la citada capilla.

«*Sit omnibus notum quod Iohannes Daurer, pictor civis Majoricarum confiteor et in veritate reconosco vobis Salvatori Guall et Jacobo Poqueti rectoribus et administratoribus illius caxiae quam juvenes et mancipis vile de Muro tenent et ab antiquo sunt assueti in capella beati Michaelis arcangeli dotata, intus Ecclesiam sancti Johannis de Muro quod dedistis et solvistis michi omnes illas trigintas libras regalium Majoricarum minorum, in quibus nunch michi tenebamini pro quodam oratorio sive retaula imaginis sancti Michaelis, quod ego feci et depinxi in dicta capella, unde renunciando excepcionis pecunias non numerate et a vobis non hubise et non recepice et dolites gratiarum per mi et meos fecio vobis et dicte caxiae et suisde predictis omnibus bonum sive de uterius non petendo. Quod esse actu undecima diae jannuari anno a Nativitate Domini MCCCCLXXXIII.—Signum Johannis Daurer predio tumpue hec laudo et firmo.—Testes inde sunt.—Jacobus Frigole, Petrus Garriga perito.*» (1)

(1) Año 1, n.º 7, 1885.

(1) Publ. por l'arió (Antonio) *Diccionario Histórico de los i'ustres profesores de las Bellas Artes en Mallorca*. Palma 1839. pág. 240.

Sin embargo esta obra no va firmada por Daurer.

En 1374 se hace un legado á este pintor, y á su mujer, que era hermana del pintor Martín Mayol (*sutoris auri*), (dorador) (P.^o Sala 10 Abril 1374.) y en 1389 consta en los libros de Sacristía de nuestra catedral el siguiente asiento: «*It. met en rabuda á per en Joan Daurer per catons i liras de cera, que venien an Mascot á reho de 20. d.*»

Debió morir este artista por los años cuatro á siete del s. XV, segun las siguientes notas que extractó también de los libros de *Dates y rebudes*, de la Sacristía de la Seo, nuestro querido amigo D. E. de K. Aguiló.

Dicen así:

«*It. rebí diluns a iiii de Febrer (año 1404) de Johan ses sobregues poseedor d'or per un luisme dun coral (sic) que comprá den Joan Doré pintor per preu de XXX s., agui de luisme X s. per ço com es alou de la sagrestia.*»

Abril de 1407:—«It. rebí dels mermessos den Johan Doré per dret parroquial quel dit Johan lera á la sagrestia ii s.» (Ferrá, art. cit)

Da una noticia de este artista Furió; (pag. 47-48) citando al erudito D. José Barberí, en su *Vida de Sor Clara Andreu*, apéndice de Inca, fol 24, quien habla con elogio de Daurer bajo el nombre equivocado de *Dravet*, que quizá sea errata de imprenta pero confundiendo lamentablemente su apellido, por un nombre de profesión: dorador.

Des Jous (Bernardo).—Pintor.

Por el mes de Julio de 1328 trabajaba en unión de los pintores Martín Mayol, y su discípulo Juan, Escardón, Pellicer, Albareda y Safort, (1) en la decoración del claustro de la Catedral.

En los folios 11 y 12 del *Libro de Fabrica* de 1328, se consignan varios asientos de pagos hechos a este artista, que suman en junto 13 días, distribuidos en los meses de Julio y Agosto a razón de 3 sueldos 4 dineros de jornal diario.

Copiamos el primero: «*Item pagui á un altre pintor per nom Bernat Des Jous, per tres dies, a rao de 3 s. 4 d. per dia*»

Escardó (Guillermo).—Pintor.

Por Julio de 1328 trabajaba en la decoración del claustro de la Catedral: «*It pagui an*

G. Escardó, pintor per 5 dies a 3 s. día.— (Arch. Seo. Libro Fábrica 1328.)

Filell (Juan).—Pintor.

Era censalista de la Seo en 1393: «*per son alberch fa a la Sacrestia de la Seu l. l. 4. s.*»

En 1394 pagó el obrero «*a nen Filell, pintor, per pintar la capseta de batejar 5 s. e per quatre peus que pintá per l'armari dels velluts 4 s.*»

Vivia en 1400, en la calle llamada «*dels Pintors*», (hoy de Palacio) confrontando su casa con la del pintor P. Marsol. (Libro de Sacristía 1393. fol 118; 1394.)

Luert (Juan).—Pintor.

Fue ciudadano de Mallorca y pintor de fama. Vivió en la esquina de las calles de la Almudaina y de Palacio. Estuvo casado con Catalina que le sobrevivió y tuvo una hija que casó con Juan Canap d argila.

Pintó varios retablos para la Seo y conservándose, por fortuna, los de Santa Eulalia de Mérida, costeada por el Obispo Batle († 1360) y el de Santa Quiteria en el museo diocesano.

En 1340 vendió parte del solar de su casa a Pascual Zanglada, lapicida.

Veáse su biografía, más extensa en este *Boletín*.

Marsapá (En).—Pintor en 1361. (1)

Marsoll (Pedro).—Pintor.

Padre de los pintores Mateo, Juan y Nicolás, que florecieron en el siglo XV.

En 14 de Julio de 1379, los Mayordomos del Gremio de Pelaires, le encargaron la pintura de un retablo nuevo de San Bartolomé, que había de construir el escultor Lorenzo Tosquella, el contrato de cuya obra en la parte referente á Marsoll dice así:

«*xiiii. die mensis juii anno á nativitate Domini M^o CCC^o L^o XX nono.*»

«*Ego Petrus Marsoli pictor, civis Majoricarum, excerta scientia, promitto et convenio bona fide vobis discretis Bernardo Ollarii et Johanni Poncii, paratoribus, concivibus meis, suprapositis officii paratorum Majoricarum, et Johanni [Pagessii], Guillermo de Guimerano et Matheo Castelli, comparatoribus vestris, presentibus, provobis et dicto officio ac aliis compara-*

(1) Veáse la noticia correspondiente á Albareda.

(1) Arch. Protocolos. Notas del not. Pedro Sala. Invent.^o de P. de Narbona.

toribus vestris teche et alemosine dictorum paratorum stipulantibus et recipientibus, depingere et ystoriare meis fino azuro de Acra et Alamannia ac aliis vivacis, bonis sufficientibus et duraturis coloribus, ac etiam deaurare meis pagnis puri auri florentini, retrotabulum quinque puntarum cum suo banchali per vos traditum de fusta fabricandum et operandum Laurentio Tosqueyla ymaginario, concivi meo, ad formam et similitudinem per vos sibi et michi traditam et ostensam depinctam et trassatam in quodam folio papiri, ad invocationem beati Bartholomei apostoli, ac capitula inter nos ordinata; hoc est totum lo guardapolç, et oras dicti retrotabuli cum azuro de Alamanya, et stellis et forpicibus sive tosores officii paratorie fini folii argenti et auri. Et medium dicti retrotabuli ac etiam banchale ejusdem fino azuro de Acra et aliis finis coloribus, cum mediis ymaginibus bene proporcionatis in dicto banchali. Quodquidem retrotabulum et banchale ejusdem promitto et convencio operasse et perfecisse ac ystoriase cum effectu a festo sancti Bartholomei proxime venturo ad unum annum proxime et continue sequentem. Et hoc facio et facere promitto et pasciscor quod pro salario meo et pretio colorum ac folii auri et argenti predictorum, detis michi ac dare et solvere teneamini cent um viginti libras regalium Majoricarum minorum per sequentes solutiones, videlicet viginti libras de presentl, et viginti libras in festo nativitatís Domini, et viginti libras in festo pasche Domini, et residuas sexaginta libras immediate completo dicto opere bene et perfecte ad noticiam religio-i et venerabilis fratris Guillermi Sagarra, ordinis predicatorum licenciati in sacra theologia et discreti Johannis Spinach mercatoris civis Majoricarum, quorum dicto et smende adversus dictum opus stare teneor et promitto sub pena viginti quinque librarum dicte monete, legitime stipulata et promissa, aplicandarum pro medietate fischo domini Regis, pro quo stipulatus est notarius infrascriptos, et pro alia medietate teche et elemosine dicti officii, pro quibus vos dicti suprapositi et paratores estis stipulantes. Qua quidem pena tociens comitatur et exigit possit quociens in predictis fuerit contrafactum; et dicta pena soluta vel non nichilominus rata maneant omnia et singula supradicta. Et pro predictis omnibus et singulis firmiter attendendis et complendis, et dicta pena si comitatur solvendo, obligo vobis dictis suprapositis et

notario ut supra stipulantibus et recipientibus, me et omnia bona mea ubique habita et habenda. Renuncians quantum ad hec arbitrio boni viri et omni recursui ejusdem. Ad hec nos dicti suprapositi et paratores, laudantes et approbantes omnia et singula supradicta, promittimus et convenimus bona fide atendere servare et complere eadem juxta preambula ipsorum, sub bonorum omnium dicte elemosine sive teche jam dicti (officii) ubique abitorum et habendarum obligatione. Actum est, etc.

Testes: idem ut supra.

Dictorum vero capitulorum series in omnibus sic se habet:

j. Item deu haver lo retaula dalt meyns de guardapolç, xx palms de cana de la terra.

ij. Item deu haver lo retaula dample ab les taules de costats xvij palms de la dita cana.

iiij. Item haura lo banch dalt del dit retaula ij. palms e mig de la terra.

iiij. Item deu esser lo camper del dit retaula e tota la monsoneria e tot lo banch dor fi e de fines colors, ço es asur d'Acre e daltres colors.

v. Item haura en cascuna taula iiij. ystories, seran per totes les ystories xij; en la taula migana será la ymatge de Sant Barthomeu, en la punta desus la passio; en les altres puntes j. a ymage en cascuna aquella que eyls volran. Sera compartit lo retaula per v. taules segons la mostra

vj. Item sera lo camper del respalles è lo guardapols e les taules de costats de sur de Alamanya » (1)

En 21 de Noviembre de 1384, Jaime de Ripis, precentor de Mallorca, contrató con Pedro Marsol, la pintura de un retablo de madera, ya construído por el precio de 30 libras. (2)

En 1394 se le pagaron «per pintar los 16 cirriis de Mos. Asbert de Tregurá an Marsol pintor; per cascun ciri 3 d.» (3)

Vivia [este artista en la calle de Sto. Domingo, esquina con la llamada Loy del Rosario, en una casa pequeña (que agregó a la suya en 1920 D. Domingo Ferrá) que prestaba un censo al Cabildo de 40 s. por Santa María de Agosto. (4)

(1) Arch. de Protocolos Nicolau Cases, notario, Publ. por E. Aguiló, *Boletín* 1935 n.º 298, pag. 8.

(2) Documento publ. por mi en el *Boletín*, 1921, n.º 493 94, pág. 301.

(3) Arch. Seo. L. de S. 1394.

(4) Arch. Prot. Cabrevaciones de la porción temporal 1330 y sgtes fol 83.

En el Libro de Fábrica de la Seo, correspondiente al año de 1392 se lee: «a 14 Sept. rebi dé Pera Mersol, pintor e don Joan Solde, nanumisors de la dona quandam, mare lur, 5 s. los quals la dita donà, dexa a la obra en son testament.»

GABRIEL LLABRÉS.

(Continuará.)

INTRODUCCIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL EN MALLORCA

En Abril de 1813, o sea después de 5 años de guerra con los franceses, el Consejo de Regencia que gobernaba desde Cádiz en nombre de Fernando VII se hallaba falto de recursos, y para atender a los soldados inutilizados, viudas y mujeres de prisioneros, fundó la Lotería Nacional.

En Mallorca particularmente el estado de fondos de todas las entidades oficiales era lastimoso porque había que mantener a los 5.000 prisioneros franceses de Cabrera, y si no era preciso tomar precauciones militares contra Napoleón porque las escuadras de Inglaterra dominaban en nuestro mar, no podía descuidarse la vigilancia para impedir la entrada a un enemigo que ha sido siempre muy temido en Mallorca por los estragos que causó cuantas veces logró entrar en la Isla. Nos referimos a la peste, que obligaba a instalar cordones sanitarios a lo largo de las playas y embarcaderos.

También fueron motivo de cuantiosos gastos el acopio de recursos para la División Mallorquina que operaba en Valencia al mando del Mariscal de Campo D. Santiago Whittingham, la fundición de Artillería instalada en nuestra Lonja, las dietas y gastos de viaje de los diputados que representaban a Mallorca en las Cortes de Cádiz y otras muchas atenciones extraordinarias, teniendo que acudirse para los pagos más urgentes al fondo de dispensas matrimoniales que siempre había sido respetado, no siendo de extrañar que al implantarse la Lotería se hiciesen grandes esfuerzos para que rindiera el mayor producto, como comprueba el oficio que copiamos, siendo de notar que a esos oficiales a quienes se obliga a jugar en su calidad de «Público distinguido» se les debían muchas pagas atrasadas y la corriente, de donde se iba a descontar el importe de los billetes, se les entregaba yá reducida en una mitad.

«El caracter, ilustracion, y documento del

Público distinguido son los g.^{os} pueden proporcionar más eficazmente el efecto deseado por las Autoridades en determinaciones, que las varias circunstancias les impelen a tomar para conseguir bienes o remediar males publicos. Uno de estos que cada dia se presenta bajo de un aspecto el mas lastimoso, es la falta de socorro que padecen tantos Soldados inutilizados en el Servicio de la presente Guerra, Viudas Pensionistas, Mugerres de los desgraciados Prisioneros, y otras personas que yacen sumergidas en la miseria, acreedoras de la Hacienda Nacional.—El remedio de tan grande mal está en parte a la mano; y es la Consolidación, y progresos de la Lotería Nacional, que acaba de establecerse en esta Isla de Mallorca por la misma consideración y atención, que tuvo el Supremo Consejo de Regencia de España, e Indias para mandar conforme a las intenciones Su Mag^d. su establecimiento en Cádiz y demás Provincias del Reyno. Y si alli ha progresado guanto no se llegaba a imaginar al principio, en que se señaló por su fondo la cantidad de guarenta Mil pesos fuertes, y ha llegado a subir hasta ochenta mil, y mas contemplando al deseo del publico; ¿Como no se ha de esperar que agui progrese también en cada mes proporcionalmente a su situación, y facultades no cortas de su Vecindario? En atención a estas circunstancias se ha señalado para el primer Sorteo solamente la Cantidad de Cinco Mil duros o Cien mil rs. de Vellon, no dudando que visto por el Publico Comun el exito tan feliz a los Jugadores que participaran de tantos premios, deberá recibir en los futuros Sorteos mensuales considerable aumento la asignación del fondo para contentar sus deseos de interesarse mas y más en el juego, al mismo tiempo que se logra el mayor alivio de las Personas benemeritas de la Patria.—Resta pues unicamente que se verifique con la mayor brevedad y antes que expire el mes contado desde la publicación del establecimiento hecha en doce del corriente, el primer Sorteo en que pende que se acredite el juego, y para sus efectos ¿Que consuelo es tratar con un Publico distinguido, que contiene tantas corporaciones, y particulares, que por su caracter, ilustración, y documento respetable al Comun publico no podrán contenerse en contribuir con la mayor eficacia, a que se consolide, y progrese un establecimiento de tales ventajas ayudando a llenar su fondo con la compra del mayor número de Billetes, que les sugiera su

zelo por el alivio de tantos miserables sin peligro temible de dispendio de sus caudales por la recompensa bien probable de los premios, que han de tocar en el Sorteo.—Suplico pues a V. S. en nombre de los miserables benemeritos de la Patria, y del Gobierno que tanto anhela por su alivio, se sirva ayudar a consolidar este Establecimiento, y ponerlo en disposición de progresar considerablemente, contribuyendo a que el Publico Comun vea luego los efectos del primer Sorteo por el medio indicado. Así lo espero de los nobles afectos que reynan en el corazón de V. S. y que me avisará quantos Villetes desea que se destinen para si y para sus Subalternos e Individuos del Colegio de Artilleria, en la inteligencia de que por el valor de los Villetes en que quieran interesarse, se admitiran en la Colecturia general de la Loteria Nacional, recibos del Habilitado por cuenta de las pagas de los S. S. Oficiales correspondiente al proximo mes de Mayo.—Dios que a V. S. m.ª a.ª.—Palma 23 de Abril de 1813.—Joag.ª de Abarrecy.—Rubricado.—Al pie.—Al S.º Sub Inspector de Artll.ª.

Por la copia
M. RIBAS DE PINA.

Que carros no entrin dins ciutat i no's puguen descarregar pedres en el moll

(1479)

Die veneris xxvj mensis febroarii anno a Natiuitate Domini Mº CCCº lxxviiiº.

Los dits die e any recompta e feu fe en Pere Johan Poc, trompeta de la Ciutat, ell, de manament del Magnific Loctinent General e a instancia dels Magnífichs Jurats de la vniuersitat de la Ciutat e Regne de Mallorques, ab so de trompeta, hauer feta e publicada en la plaça de la Cort e per los lochs acostumats de la dita Ciutat la crida de la tenor seguent:

Ara hoiats que mane lo Spectable e Magnífich moss. Blanes de Berenguer, donzell, canceller e Loctinent General del molt alt Senyor Rey en los Regne e yllas de Mallorques, Manorcha e Eyuica, e Governador del dit Regne, e aço a suplicacio a ell feta per los magnífichs jurats de la present Ciutat e dit Regne, que no sia algun home o persona de qualseuol ley, grau, condicio o stament sia qui gos metre ne fer metre o entrar en la present Ciutat e pons del vall de la dita Ciutat algun carro o carros,

buyts o carregats, sots pena de deu liures al fisch Real aplicadores, o sens licencia e voluntat dels magnífichs jurats: e axi mateix, sots la dita pena, no sia alguna persona qui gos descarregar ne fer descarregar en lo moll de la dita Ciutat alguna manera de pedra sens expressa licencia e consentiment del dits magnífichs jurats; e quart si qui gordar hi ha. Dat. en Mallorca; a xxv de ffebrer any MCCCCLxxviiiº.

(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—Lib. del Extraordinari dels Jurats de 1478 a 1480, fol 60 v.º)

P. A. SANXO.

FUENTES DE DERECHO EN MALLORCA

(Continuación del Índice de las Alegaciones de Ramón de Veri.)

- Al 198.—Por los hermanos Bajulinos. *Colomine*.
- Al 199.—Los pupilos Quintanes, c. Pedro Molines. Agustín *Andreu*.
- Al 200.—Por los tegedores de lino de la ciudad, c. los forenses. *Colomine*.
- Al 201.—Por Juan Andreu, c. Ana Amengual y Cos. *Serra*.
- Al 202.—Por Tomás Barro, c. jurados de la villa de Deyá. *Berga*.
- Al 203.—Por Margarita Font, contra Juan Antich y otros. *Palou*.
- Al 204.—Por Ana de Villalonga y Pedro Ramón Forteza. *Colomine*.
- Al 205.—Por limosna Seo, c. Gerónimo de S. Juan y Miguel de S. Juan. *Moll*.
- Al 206.—Por Angelina segunda muger de Pedro Mayral, c. Jaime Domingo. *Berga* ad pauperum.
- Al 207.—Catalina Valls y Ramón, c. Jaime y Antonio Valls. *Moll*.
- Al 208.—Caso en derecho. *Colomine*.
- Al 209.—Caso en derecho.
- Al 210.—Por Miguel Ramis. *Andreu*.
- Al 211.—Por Antonio Martorell pages de Manacor c. Bernardo Mulet. *Gual*.
- Al 212.—Por Mateo Oliver, not. y Antonio Custurer, c. Domingo Janer. *Forteza*.
- Al 213.—Por Jaime Morell y Juan Vischa. J. de *Tagamanent* y *Forteza*.
- Al 214.—Por Gaspar Rosinyol, c. Miguel Dzmas. *Sunyer*.
- Al 215.—Por Felipe Reyo sobre Biniali sobre la Universidad de Sansellas. *Gual*.

- Al. 216.—Por Jacobo Morell, c. Prohens.
- Al. 217.—Por Gregorio de Villalonga, doncell, c. Ana Francisca de Villalonga.
- Al. 218.—Por Francisca Jouera, c. Francisco Serra, médico de Inca. *Gual*.
- Al. 219.—Por Universidad de Campos, c. Gerónimo Dureta. *Tagamanent*.
- Al. 220.—Por Isabel Sant Justa, c. Francisco de Puigdorfila y Annam su Madre.
- Al. 221.—Caso en derecho. *Colomine*.
- Al. 222.—Por Gabriel Mir, not. c. Gabriel Morey, doncel. *Colomine*.
- Al. 223.—Por Juan Morey, c. Gabriel Morey sobre legítimas. (en mallorquín).
- Al. 224.—Por Juanote Morey, c. Gabriel Morey. *Moll*.
- Al. 225.—Por Antonio Reig, c. Molins (Rafael). *Colomine*.
- Al. 226.—Juanote Morey, c. Gabriel Morey. *Colomine*.
- Al. 227.—Por Juan Morey, c. Gabriel Morey. *Colomine*.
- Al. 228.—Por Juan Morey, contra Gabriel Morey (Mallorquín).
- Al. 229.—Por fisco eclesiástico, c. fisco secular. *Gual*.
- Al. 230.—Por Margarita Muntaner, c. Domingo Marcilla. *Colomine*.
- Al. 231.—Margarita Muntaner, c. Domingo Marcilla. *Gual*.
- Al. 232.—Agustín Gual c. los Ferrans. *Colomine*.
- Al. 233.—Juan Morey, c. Gabriel Morey. *Forteza*.
- Al. 234.—Gabriel Puig, c. Miguel Truyol. *Gual*.
- Al. 235.—Por Rafael Forteza, c. Catalina Valperga. *Gual*.
- Al. 236.—Por Bartolomé Beltran, c. Mateo Reus. *Colomine*.
- Al. 237.—Por Jaime Niel y Monjas de Santa Clara por otra. *Andreu*.
- Al. 238.—Juanote Burgues, c. Eleonar Cerdá, muger de Raymunda Zaforteza.
- Al. 239.—Caso en derecho. *Colomine*.
- Al. 240.—Por Angelina 2.^a muger de Pedro Mairal, c. Jaime Domingo. *Berga*.
- Al. 341.—Por Mariana Española, viuda de Mateo Español, c. Juan de Puigdorfila. *Gual*.
- Al. 242.—Por Francisca, Juana y Barbara Barceló, herederos de Pedro Campins, c. Gabriel Reynes alias Bialó. Juan Jaime *Vinyals*. Gerundensis,

Al. 243.—Caso en derecho. *Colomine*.

Al. 244.—Por Antonio Mateo Jover, c. Francisco Mora.

Al. 245.—Sobre testamento de Beatriz de Puigdorfila, muger de Jaime de Villalonga. *Colomine*.

GABRIEL LLABRES,

(Continuara.)

ADVERTENCIA

A pesar de lo expresat en la página 384 del tom XIV d'aquesta Revista (Desembre 1913) ha cregut convenient la Redacció de la mateixa, continuar la publicació de Informacions sobre la Germania, feta per D. Joseph María Quadra-do, interronpuda al finir la part referent a n'els agermanats de ciutat.

Ab aquest número repartim el dos full's (8 págines), comensant la part que compren els homes de fora, seguint l'orde alfabètic de les viles que venturosament tenim, extracte del referit historiador, y que se guarden en l'Arxiu Regional de Mallorca.

N. de la R.

SUMARI

I. La Nobleza Mallorquina, singularmente en el siglo XVII. El Conde Malo y su familia, (conferencia—Tercera parte—), por D. Jose Ramis de Arrellor y Sureda.

II. Un predicador notable, por P. A. Sanxo.

III. Pintores inéditos que trabajaban en Mallorca, (siglo XIV) por D. Gabriel Llabrés.

IV. Introducción de la lotería nacional en Mallorca, por la copia, M. Ribas de Pina.

V. Que carros no entrin dins ciutat i n'os puguen descarregar pedres en e' moll, por D. P. A. Sanxo.

VI. Fuentes del Derecho en Mallorca (continuación), por D. Gabriel Llabrés.

VII. Advertencia. N. de la R.

VIII. Plechs 26 y 27 de les Informacions judiciales sobre 'ls adictes a la Germania, por D. Josep M.^e Quadra-do.

PREU DE SUSCRIPCIO

SIS PESETES L'ANY

ESTAMPA D'EN GUASP.